SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

[Indicación de relevancia: El presente documento es resultado de la traducción literal, por medios automáticos, a la lengua castellana del mismo documento redactado en lengua gallega e informado a su vez por la asesoría jurídica. En caso de discrepancia o divergencia entre la versión gallega y la castellana prevalecerá la castellana al tratarse de un procedimiento armonizado**]**.

Expediente:

Título: **"SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EN LA DE EJECUCIÓN DE OBRA".**

Ámbito de prestación: Comunidad Autónoma de Galicia, según PPT.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: E11

PLIEGO: DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDINARIO O SIMPLIFICADO, SUJETO O NO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONTRATACIÓN DOCUMENTALMENTE SIMPLIFICADA.

ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II-B: MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA Al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: SOBRE 1.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ANEXO IV: SOBRE 1.- MODELO DE RELACIÓN PRIORIZADA DE LOTES PARA LOS QUE SE FORMULA OFERTA.

ANEXO V: ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VI: ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VII: ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VIII: ARCHIVO ELECTRÓNICO-SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO X: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XII: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

XUNTA DE GALICIA
DTO. Sª. XERAL. ASESORÍA JURÍDICA
PORTOS de Galicia
CONSELLERÍA DO MAR

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También estará sometido, en lo no previsto en el presente pliego, al de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos del Estado aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se oponga al dispuesto en la ley o en el reglamento y disposiciones citadas en el párrafo anterior.

Todos los planos, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria donde se describa el trabajo a efectuar, los cuadros de precios, el programa de trabajo y, de ser el caso, lo que presente el adjudicatario, una vez aprobado por el órgano de contratación revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, y documentos contractuales, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 131.2 y 156 de la LCSP el expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto.

De estar la actuación cofinanciada con FEDER en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, la contratación deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como al Reglamento (UE) nº

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
SECRETARÍA XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y el previsto en la normativa de desarrollo y ejecución de estos.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria y pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente.

El código de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades 2008 (CPA- 2008) correspondiente al objeto del contrato, así como el código relativo a la nomenclatura vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea será el señalado en el cuadro de características.

La Plataforma de Contratos Públicos de Galicia es una de las formas de acceder al perfil del contratante del órgano de contratación.

Cada licitador presentará inexcusablemente una única proposición en relación con el objeto del contrato.

La proposición deberá contener una solución, que se ajustará necesariamente a la solución técnica definida por la Administración y con un plazo máximo de ejecución de los trabajos que será el indicado en el cuadro de características. Su falta supondrá la exclusión de la oferta presentada por la empresa licitadora.

Asimismo, serán rechazadas todas las ofertas que superen el valor máximo del plazo de ejecución fijado.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica, de ser el caso, en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
10 OUT. 2019
S. XERAL - ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En el mismo anexo I se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XI y XII.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando por tanto limitado el gasto real a lo que resulte de la selección de la mejor oferta.

Se entenderá que el presupuesto ofertado incluye todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del trabajo contratado, los tributos de cualquier índole (tasas, cánones, etc.) que se devenguen por razón del contrato, cualesquiera otras que resulten de aplicación según la legislación vigente y toda clase de impuestos, directos e indirectos.

El planteamiento de la propuesta económica tiene carácter global, incluyendo la totalidad de los factores de valoración e impuestos que se reivindiquen por razón del contrato a ejecutar.

En relación con el IVA, la oferta del licitador comprende no sólo el precio del servicio sino también el importe de dicho impuesto que figurará como partida independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.5 de la LCSP.

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
10 OUT 2019
ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

En el precio del contrato se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En su caso, en el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Facenda, de 11 de febrero de 1998 sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las Ordenes de la Consellería de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

XUNTA DE GALICIA Portos de Galicia DTO. Sª XERAL - ASESORÍA XURÍDICA CONSELLERÍA DO MAR
10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

En caso de que el presente contrato responda a un acuerdo o convenio específico de colaboración en la modalidad establecida en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico (DOG nº 17, de 27 de enero) cada uno de los órganos cofinanciadores será responsable directo solamente de la obligación del pago de las cantidades comprometidas que les correspondan y no de las de los restantes.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Xunta de Galicia.

5. Plazo de ejecución.

5.1. Regla general.
El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el que se fije en el cuadro de características y tendrá, en todo caso, carácter de plazo máximo.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajos. En el cuadro de características se podrán especificar los plazos parciales que serán vinculantes para el contratista y tendrán que ser recogidos en el programa de trabajos que presente.

Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato salvo que se recoja de forma expresa otra fecha en el propio contrato.

El incumplimiento por los licitadores en su oferta de la obligación de no variar el plazo de ejecución o, si fuera el caso, los plazos parciales establecidos, cuando dicha premisa esté recogida en el cuadro de características, supondrá la exclusión de la proposición de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

XUNTA DE GALICIA
DTO. XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR
10 OUT. 2019
Portos de Galicia

La posibilidad de ampliación del plazo del contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y demás normativa de aplicación, en particular por el artículo 195.2, con las limitaciones establecidas en el artículo 29. Asimismo, los contratos en los que el precio se valore por unidades de ejecución y el ritmo de ejecución, por causa no imputable al contratista, sea inferior a las unidades estimadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta que se agote el crédito presupuestario previsto en el contrato, por un plazo máximo adicional igual a la mitad del plazo de ejecución inicial recogido en la licitación y con las limitaciones establecidas en el artículo 29.

El contrato podrá ser prorrogado:

a) cuando dicha posibilidad esté recogida en el cuadro de características y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En este caso el valor estimado del contrato tendrá en cuenta el importe de las eventuales prórrogas.

b) por motivo de una modificación o con ocasión de cualquier otra incidencia sobrevenida que así lo requiera.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
10 OUT. 2019
REXISTRO XERAL - AXENCIA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

5.2. Regla especial.

Los contratos que sean complementarios de contratos de obras y suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que en ningún caso excederá del plazo de duración del contrato principal, excepto en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

La iniciación del contrato complementario al que se refiere este apartado quedará en suspenso, excepto causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Capacidad y Aptitud.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Para determinar la capacidad para contratar de las empresas no españolas de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) no clasificadas en España y las restantes empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales y empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con las circunstancias establecidas en el artículo 97 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo que, en su caso, se indique en el anexo I.

La justificación de la aptitud para contratar se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LCSP y en los artículos 9 y 10 del RGLCAP referidos a empresas no españolas de Estados miembros de las UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) no clasificadas en España y las restantes empresas extranjeras respectivamente.

10 OUT. 2019
XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. Sº XERAL - ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

La Mesa de contratación comprobará pertinentemente la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a efectuarlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

Uniones Temporales.

Podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 74 y siguientes y 86 y siguientes de la LCSP y a los artículos 9 a 16 del RGLCAP, sin perjuicio de la posibilidad de acumulación a efectos de la solvencia establecida en el artículo 24 del RGLCAP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 24 del RGLCAP, para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

indiquen en documento privado los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostenta la representación de todos ellos frente a la Administración.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No será necesaria la formalización de la unión temporal de empresas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

6.2. Solvencia.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional por los medios precisados en el cuadro de características y/o anexos específicos de este pliego y en el anuncio de licitación. A pesar de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, de poseer el licitador la clasificación adecuada al objeto del contrato (grupos, subgrupos y categorías que se precisan en el anuncio de licitación) la justificación documental de tal extremo eximirá de la presentación de los documentos justificativos exigidos para acreditar la solvencia.

Integración de la solvencia con medios externos.

En virtud de lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, para justificar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

10 OUT. 2019

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando los anexos correspondientes de este Pliego no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad. Información a los licitadores.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Xunta de Galicia, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A este efecto se podrá consultar toda la documentación e información de relevancia del procedimiento de contratación, en el perfil del contratante en:
https://www.contratosdegalicia.gal/consultarorganismo

Direcciones electrónicas de acceso al perfil del contratante de Puertos de Galicia:

- Plataforma de Contratos Públicos de Galicia en: http://www.contratosgalicia.gal.
- Web institucional da Xunta de Galicia en: http://www.xunta.gal.
- Sede electrónica da Xunta de Galicia en: https://sede.xunta.gal
- Portal de Transparencia e bo goberno de Galicia en: https://transparencia.xunta.gal
- Plataforma de contratación do sector público en: https://contrataciondelestado.es

7.2. Información a los licitadores.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante o en su caso desde el día del envío de dicho anuncio para su publicación en el DOUE (circunstancia del envío en este último supuesto que se hará pública en ese mismo día en el perfil del contratante) y hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico de las obras, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la demás documentación que corresponda estará a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

Además, estará a disposición de los interesados, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Entidad Puertos de Galicia ubicadas en Santiago de Compostela, dicha documentación.

El lugar, fecha, hora de las aperturas de los sobres B y C a los que se refiere el presente pliego por la mesa de contratación, así como el acto de adjudicación acordado por el órgano de contratación, la formalización del contrato y toda la demás información a que se refiere el artículo 63.3 de la LCSP se hará pública en el perfil del contratante.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria que estos soliciten, con la condición de que la hayan pedido al menos 12 días antes de que hubiera transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. SISTEMA DE LICITACIÓN.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. Sistema de licitación electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX).

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto según disponga el Anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes. En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

El contrato se licitará a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX). Su utilización permite la presentación de ofertas.

El Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX), está regulado por la Orden de 28 de julio de 2010.

Modo de acceso: www.conselleriadefacenda.es/silex

Requisitos de los licitadores:

- Deben contar con un certificado electrónico válido emitido por una autoridad certificadora de las admitidas por el CIXTEC. La relación de los certificados admitidos se puede consultar en la sección "Requerimientos necesarios" del apartado e-trámites.

10 OUT. 2019

- Deben estar dados de alta en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma y con certificado vigente.

Requisitos del equipo informático, formatos electrónicos de los documentos y firma digital de ofertas.

- Para licitar en el SILEX, se deberán cumplir los requisitos básicos que se indican en el apartado "Ayuda" de la página principal: www.conselleriadefacenda.es/silex
- La documentación presentada en el SILEX debe estar en uno de los formatos siguientes: .doc, .odt, .xls, .ods, ppt, pdf, .rtf, .jpg, .bmp,.tiff, o cualquier otro de los admitidos en el SILEX.
- Toda la documentación presentada podrá ser firmada digitalmente a través del Sistema de Licitación Electrónica (SILEX) mediante el certificado digital del licitador en el momento de la presentación de ofertas. El Sistema permite firmar digitalmente la documentación de la oferta por una o varias personas.
- Cualquier documento firmado digitalmente con carácter previo a su incorporación en el SILEX deberá venir en formato pdf, y estar firmado con el estándar de firma "PDF Advanced Electronic Signatures" (PAdES).

La presentación de la oferta mediante el SILEX, supone la aceptación expresa y el consentimiento del licitador para la obtención de los datos de la empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para esta licitación.

El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores sean emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por el personal autorizado legalmente para ello. Para tal efecto, las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente, cifradas y fragmentadas.

Será responsabilidad de los licitadores asegurar que las ofertas se envían libres de código malicioso que dificulte o imposibilite su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de código malicioso en la oferta no determinará por sí misma la exclusión de esta, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

Si la documentación que se aporte hubiera sido generada por una entidad u organismo diferente del licitador, deberá incluir el código de verificación que permita por parte de la Mesa de Contratación la consulta electrónica directa del documento en la sede electrónica o portal de la entidad u organismo que generó dicho documento. En su defecto la documentación aportada debe cumplir con los requisitos necesarios que garanticen su eficacia y validez de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes referencias normativas:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Capítulo VII del Decreto 198/2010, de 17 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración Electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los procedimientos abiertos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo X.

Será de aplicación en lo que proceda la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

9.1. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documentos originales, copia o fotocopia de ellos.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación.

a) Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres en formato de archivos electrónicos de forma que se garanta el secreto do su contenido, señalados con los números 1, 2 e 3.

- "Archivo electrónico Sobre nº 1: Documentación administrativa".
- "Archivo electrónico Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor".
- "Archivo electrónico Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

Siempre que el pliego se refiera a documentación presentada en sobres, se entenderá que se trata de documentación a presentar en archivos electrónicos.

b) Cuando en el anexo IX se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

c) Cuando en el anexo IX sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

10 OUT. 2019

Las proposiciones constarán según corresponda de 2 o 3 archivos electrónicos y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el exterior de cada uno deberán figurar los datos que se detallan en las cláusulas siguientes. Asimismo, en su interior, deberá figurar una relación de los documentos incluidos en cada uno de los sobres.

En el archivo aparecerá, primeramente, lo siguiente:

Sobre nº 1: Documentación administrativa:

- Título del contrato.
- Referencia completa del expediente, según consta en el anuncio de licitación.
- Licitador: nombre y CIF.
- Persona representante.
- Domicilio social.
- Número de teléfono, de fax y de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
- Número de lotes a los que licita, si fuera del caso de existencia de licitación por lotes.
- Número de fax.
- Dirección de correo electrónico.
- De ser el caso, el número de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia (Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia).
- Fecha y firma.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en gallego o en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a una de estas lenguas.

En el archivo se hará constar como primer documento independiente de su contenido.

9.2.1. Archivo electrónico Sobre nº 1. Documentación administrativa.

Los documentos a incorporar en este archivo se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

El documento DEUC (que figura como anexo a este pliego) puede descargarse en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los licitadores deberán cumplimentar dicho formulario, con excepción de las secciones A, B, C y D de la Parte IV: Criterios de selección, debiendo cumplimentar en esta Parte IV exclusivamente el apartado _: *Indicación global relativa a todos los criterios de selección.*

En todo caso, el DEUC deberá presentarse necesariamente acompañado del modelo que figura en el Anexo II.B de este pliego.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si en el Sobre número 1 figurara documentación correspondiente al contenido del sobre número 2 o 3 el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación del contrato por vulnerar el carácter secreto de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LCSP.

Contratación por lotes.

Para el caso de que en el cuadro de características que la contratación se divida en lotes las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto de los lotes. Por lo tanto, el valor estimado de la licitación corresponderá con la suma de los importes de licitación de cada uno de los lotes (IVA excluido).

Se presentará un sobre nº 1 por cada lote a los que se licite identificando en su exterior además el lote correspondiente.

En caso de que se presente a más de un lote todos y cada uno de los sobres debidamente identificados y cerrados junto con la declaración relativa a la relación priorizada del anexo correspondiente del presente pliego se entregarán en un único sobre identificando en el exterior los mismos datos y los lotes a los que se presenta.

Se presentará un sobre nº 2 relativo a proposición técnica y otros elementos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que dependan de un juicio de valor por cada lote a los que se licite identificando en su exterior además el lote correspondiente.

En caso de que se presente a más de un lote todos y cada uno de los sobres debidamente identificados y cerrados se entregarán en un único sobre identificando en el exterior los mismos datos y los lotes a los que se presenta.

Se presentará un sobre nº 3 relativo a la proposición económica y criterios de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas por cada lote a los que se licite identificando en su exterior además el lote correspondiente. En caso de que se presente a más de un lote todos y cada uno de los sobres debidamente identificados y cerrados se

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

entregarán en un único sobre identificando en el exterior los mismos datos y los lotes a los que se presenta.

Los criterios establecidos para la acreditación de la solvencia se aplicarán respeto a cada lote. En concreto, las referencias a los importes que se establezcan se entenderán referidas al presupuesto de cada lote. En caso de que se haya establecido una clasificación para acreditar los criterios de solvencia se recogerá en el cuadro de características la que proceda para cada lote.

En caso de que un licitador pueda resultar adjudicatario de dos o más lotes se adjudicará el lote en función de la declaración relativa a la relación priorizada del anexo VI del presente pliego. En caso de que no se haya hecho la correspondiente declaración se aplicarán los siguientes criterios:

1. Procederá la adjudicación a favor del lote de mayor importe de licitación.
2. En caso de igualdad de los importes de licitación, procederá adjudicar el lote donde el licitador consiguiera una mayor puntuación técnica.
3. En caso de igualdad de las puntuaciones técnicas, se adjudicará el lote con menor numeración en función del orden establecido en el cuadro de características.

La Mesa de Contratación constituida al efecto, después del análisis de las circunstancias que deban tenerse en cuenta en la adjudicación de cada lote elevará, junto con el acta, la propuesta que considere la mejor oferta la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación, y las circunstancias establecidas en el punto anterior en cuanto a limitación de adjudicaciones de lotes.

El importe de las garantías se fijará atendiendo exclusivamente al importe del lote del cual el licitador vaya a ser adjudicatario.

El órgano de contratación resolverá una adjudicación y se formalizará un contrato por cada uno de los lotes.

En este caso deberá incluirse en el sobre nº 1 el Anexo IV de este pliego relativo a la relación priorizada de lotes a los que formula oferta. En el supuesto de no incluirse dicho Anexo se seguirán los criterios especificados en los apartados anteriores de este pliego para establecer la prioridad en la adjudicación de los lotes.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará en el apartado correspondiente del anexo II-B.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según apartado correspondiente del modelo del anexo II-B del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se-

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. Dicha manifestación se formulará en el apartado correspondiente del anexo II-B.

d) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

10 OUT. 2019

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

e) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo correspondiente de este Pliego.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en anexo a este pliego, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. Dicha declaración se realiza en el anexo II-B.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DIRECCIÓN XERAL - ASESORÍA JURÍDICA

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Archivo electrónico Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este archivo se incluirá la documentación especificada en el anexo correspondiente del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo procedente. Deberá contener por tanto la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento abierto, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Asimismo, entre la documentación que integra el sobre nº 2 en primer lugar, deberá incluirse un índice que relacionará cada uno de los documentos que integran el citado sobre debiendo estar todos y cada uno de ellos convenientemente firmados.

Si en el Archivo electrónico Sobre B figurara documentación correspondiente al contenido del sobre C, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación del contrato por vulnerar el carácter secreto de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 del LCSP.

Archivo electrónico Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

- Título del contrato.
- Referencia completa del expediente, según consta en el anuncio de licitación.
- Licitador: nombre y CIF.
- Persona representante.
- Domicilio social.
- Número de teléfono, de fax y de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
- Número de lotes a los que licita, si fuera del caso de existencia de licitación por lotes.
- Número de fax.
- Dirección de correo electrónico.
- De ser el caso, el número de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia (Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia).
- Fecha y firma.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en gallego o en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a una de estas lenguas.

9.2.3. Archivo electrónico Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Como primer documento se consignará lo siguiente:

Archivo electrónico Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
DTO. SR. XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

- Título del contrato.
- Referencia completa del expediente, según consta en el anuncio de licitación.
- Licitador: nombre y CIF.
- Persona representante.
- Domicilio social.
- Número de teléfono, de fax y de correo electrónico a efectos de comunicaciones.
- Número de lotes a los que licita, si fuera del caso de existencia de licitación por lotes.
- Número de fax.
- Dirección de correo electrónico.
- De ser el caso, el número de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia (Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia).
- Fecha y firma.

En este archivo electrónico-sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo correspondiente del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo IX de este pliego.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo correspondiente de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita por medios mecánicos y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta a juicio de la Administración.

Serán inadmisibles las ofertas de mayor cuantía que el presupuesto base de licitación que figura en el cuadro de características del contrato y en el anuncio de licitación, de tal manera que ni dicha cantidad, que es sin IVA, ni la partida correspondiente al IVA, ni el sumatorio de ambas podrán exceder de los importes señalados en el cuadro de características del contrato y anuncio citados.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición económica referida a la totalidad de los servicios o trabajos objeto del contrato, admitiéndose que pueda comprender una solución variante si así se determinara en el cuadro de características.

El empresario licitador en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar una proposición individualmente, ni figurar en más de una unión de empresarios participante en la licitación. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la no admisión de todas las ofertas por este suscritas.

En cuanto al rechazo de proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP.

En el caso de existir discordancia entre la cantidad ofertada y consignada en cifra y la cantidad indicada en letra, prevalecerá la cantidad expresada en letra.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA Portos de Galicia DTOR. XERAL - ASESORÍA XURÍDICA CONSELLERÍA DO MAR

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se procederá a la constitución y funcionamiento de la mesa y a la publicación de su composición en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del archivo electrónico sobre nº1.

10.2. Constitución y funcionamiento de la Mesa.

Al amparo de lo establecido en los artículos 146, 157 y 326 de la LCSP y en el artículo 81 y siguientes del RGLCAP, para el presente procedimiento abierto, se constituirá una mesa de contratación que será el órgano competente en la valoración de las ofertas.

10.2.1 Apertura del Archivo electrónico Sobre nº 1 Documentación Administrativa.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa, en función de los requisitos exigidos.

La Mesa procederá la apertura del *"Archivo electrónico A: Documentación administrativa"* de cada una de las ofertas presentadas, donde se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Visualización de los datos del licitador y acceso al Registro de Contratistas.
- Verificación de la firma electrónica de la documentación presentada.
- Apertura de la documentación contenida en el *"Archivo electrónico A"*.
- Calificación de la misma por la Mesa (admisión, enmienda o exclusión).

Si la Mesa observa errores u omisiones enmendables, concederá un plazo no superior a tres días para enmendarlos. Para estos efectos se notificará por la plataforma Notific@ - disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la oferta, sin perjuicio de que las circunstancias señaladas se hagan públicas a través del perfil de contratante.

Una vez finalizado el proceso señalado, se procederá a redactar y firmar la orrespondiente acta de la reunión.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en información o declaraciones falsas.

La Mesa de contratación, una vez cualificada la documentación anterior y emendados, de ser el caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación y las rechazadas indicando en este caso las causas de su rechazo.

10.2.2. Apertura del Archivo electrónico Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

Una vez hecho el trámite previsto en el apartado anterior, la Mesa procederá, al amparo de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público,

10 OUT. 2019

en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en acto público en el lugar, fecha y hora que se comunicarán mediante su publicación en el perfil del contratante, a la apertura de los archivos electrónicos sobres B de proposiciones técnicas y otros elementos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que dependan de un juicio de valor.

Comenzará el acto con la lectura del anuncio del contrato y el recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento del número de proposiciones y nombre de los licitadores en los términos establecidos por el artículo 83.2 del RGLCAP.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y de las rechazadas, indicando la causa de su rechazo.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que puedan tener o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones pertinentes, sin que en ese momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o en el de enmienda.

Las ofertas presentadas en el sistema de licitación electrónica (SILEX) están cifradas y fragmentadas necesitando la concurrencia de un número mínimo de certificados electrónicos de los miembros de la mesa, previamente determinados.

En el proceso de apertura de los archivos electrónicos de los licitadores admitidos, que contienen la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicio de valor se llevarán a cabo las siguientes acciones.

- Recomposición de las ofertas: Se realizará ante los asistentes al acto público el descifrado y recomposición de las ofertas presentadas en el SILEX, para esto es necesario la concurrencia de 3 certificados electrónicos válidos de los miembros de la Mesa de Contratación, que una vez
- identificados por el Sistema procede a recomponer las ofertas y posibilita su visualización.
- Verificación de la correcta firma electrónica de los documentos.
- Visualización y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas observaciones consideren oportunas.
- Una vez finalizado el proceso señalado, se procederá a llevar la correspondiente acta de la reunión.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes para realizar la evaluación de la documentación presentada por los licitadores.

Concluido el acto público de apertura, la Mesa de Contratación examinará la documentación contenida en el sobre B de las ofertas admitidas, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos para evaluarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LCSP.

La evaluación del contenido del sobre B se realizará en todo caso antes de la apertura del sobre C y de la valoración de la oferta económica, de lo que se dejará constancia, según se establece en el artículo 146 de la LCSP.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

10.2.3. Apertura do Archivo electrónico Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Una vez valoradas las ofertas técnicas, la Mesa de contratación, procederá a celebrar el acto público de apertura de los Sobres C de proposiciones económicas y criterios de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas, en el lugar y día que previamente se haya señalado mediante su publicación en el perfil del contratante, de los que hayan tenido el mínimo de puntuación técnica requerido, cuando así se establezca en el Cuadro de características.

El Presidente dará lectura a las puntuaciones obtenidas por cada licitador en relación a los aspectos de sus proposiciones no cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas, contenidas en los archivos-sobre nº 2 y, de ser el caso, de las ofertas rechazadas, así como la causa de su rechazo.

Concluido el acto, se analizará la documentación aportada en relación con los criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas, escalas o porcentajes.

Las ofertas presentadas en el sistema de licitación electrónica (SILEX) están cifradas y fragmentadas necesitando la concurrencia de un número mínimo de certificados electrónicos de los miembros de la mesa, previamente determinados.

En el proceso de apertura se llevarán a cabo las siguientes acciones.

- Apertura de las ofertas: Se realizará ante los asistentes al acto público el descifrado y desfragmentación de las ofertas presentadas en el SILEX. Para esto es necesario la concurrencia de 3 certificados electrónicos válidos de los miembros de la Mesa de Contratación, que una vez identificados por el Sistema procede a recomponer las ofertas y posibilita su visualización.

En el Cuadro de Características del Contrato se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10 OUT. 2019

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, la Mesa de Contratación antes de formular su propuesta de adjudicación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación constituida al efecto, después del análisis de las circunstancias que deban tenerse en cuenta en la adjudicación del contrato elevará, junto con el acta, la propuesta que considere la mejor oferta la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación, que efectuará la adjudicación del contrato.

En todo caso, los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 132.3 y 150.3 de la LCSP y 23.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladarán a la Comisión de Competencia de Galicia o, en su caso, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico.

En particular comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación de modo que pueda constituir infracción de la legislación de defensa de la competencia.

La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre relativo a la documentación técnica para la selección de licitadores candidatos.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DIO. Sª XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

10.4. Clasificación de las proposiciones. Criterios de desempate en caso de igualdad.

Si varias empresas licitadoras empatan tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
Las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.
Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
Las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con mujeres.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten la personalidad, que serán los siguientes:

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o el que, si es el caso, lo sustituya reglamentariamente), de la persona titular o propietaria de la empresa, así como la documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Se expresarán las circunstancias empresariales y el domicilio a efecto de notificaciones.

- Si la empresa fuera persona jurídica española, será obligatoria la presentación de copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personalidad jurídica de que se trate.

  La personalidad de los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, que se indican en el anexo I del RGLCAP. Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder

10 OUT. 2019

prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de exigirse clasificación, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán probar la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego. A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa (artículo 97 de la LCSP).
- La documentación acreditativa de la solvencia conforme al artículo 86 de la LCSP.

- La capacidad de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

b) Los documentos que acrediten la representación, que son los siguientes:

- Si el licitador fuera un empresario individual se aportará copia auténtica o compulsada de la escritura de poder notarial otorgada por el titular o propietario de la empresa.

- Si el licitador fuera una persona jurídica, se aportará copia auténtica o compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y modificación, si es el caso, inscrita en el Registro Mercantil con aquellos particulares de los estatutos o acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si esta no resultara únicamente de ellos se presentará, además, escritura de poder notarial para justificarla, inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso en el Registro público que corresponda.

- Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se aportará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en caso de que haya actuado en representación de tercero o de persona jurídica.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional o de la clasificación, de conformidad con lo establecido en los anexos correspondientes del Pliego.

d) Las empresas extranjeras presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que haya podido corresponderle al licitador.

10 OUT. 2019

En todo caso, las empresas extranjeras presentarán sus documentos debidamente traducidos de forma oficial al idioma castellano o gallego.

e) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, al amparo de los artículos 14 y 15 del RGLCAP, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificación positiva expedida por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de no tener contraída deuda ninguna con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia.

g) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al amparo de los artículos 13 y 15 del RGLCAP, que acredite que el licitador se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

h) Original o copia auténtica o compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una resolución expresa de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000 euros) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1 c) de la citada ley, junto con una copia de la declaración del impuesto de sociedades donde conste la cifra de negocios del penúltimo año anterior al devengo del impuesto, con la excepción de las personas físicas.

i) Justificante de haber depositado, en la Caja general de Depósitos de la Xunta de Galicia, la garantía definitiva por el importe señalado en el cuadro de características, en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

En virtud de lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se regulan los procedimientos para la presentación de avales ante la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia y para su devolución, empleando medios electrónicos (DOG nº 115, de 16 de junio de 2008), las personas o entidades que precisen constituir una garantía en documento de aval en la Caja General de Depósitos podrán emplear el procedimiento telemático que se regula en la citada orden.

j) En su caso, justificante de tener abonados los gastos derivados de la publicación del/s anuncio/s de licitación en el BOE y/o en el DOG, de conformidad con el señalado en el cuadro de características. Los gastos que origine la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la presente licitación, tanto en los correspondientes boletines oficiales como, en su caso, en prensa serán de cuenta del adjudicatario del contrato, sin que se pueda imputar a la Administración contratante ningún pago por tal concepto. En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía del adjudicado a cada uno.

k) Prueba de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le requiera el órgano de contratación.

Los certificados exigidos en las letras e), f) y g) podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1 0 OUT. 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Los licitadores que se encuentren inscritos en su caso en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o que presenten un certificado comunitario o documento similar de inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, no estarán obligados a presentar la documentación de las circunstancias de aptitud para contratar que ya aparezcan acreditadas y actualizadas en dichos registros (personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo), debiendo presentar únicamente la certificación emitida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o certificado comunitario de inscripción. En el caso de las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia serán puestas de manifiesto de oficio en el procedimiento mediante su expedición electrónica.
En todo caso, el licitador propuesto cómo adjudicatario deberá presentar una declaración responsable de que las circunstancias de la entidad que figuran en el registro correspondiente son exactas y no experimentaron variación. Asimismo, después de recibir la documentación a que se refiere esta cláusula la Mesa elaborará un informe sobre la validez de la citada documentación.

Después del examen de la documentación a que se refiere el párrafo anterior si la Mesa entiende que dicha documentación tiene defectos enmendables, lo comunicará a la empresa propuesta cómo adjudicataria y le concederá tres días naturales para la enmienda de dichos defectos. Si transcurrido dicho plazo el error no hubiera sido emendado, la oferta correspondiente resultará excluida de la licitación, procediéndose en ese caso a solicitarle la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (150.2 LCSP).

Transcurrido el plazo otorgado para acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, sin que la persona propuesta como adjudicataria cumpliera el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta.

Si la retirada de la oferta trae su causa en haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al artículo 141 de la LCSP, prevista en la cláusula 3.5.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación iniciará el procedimiento preceptivo para declarar la concurrencia de la prohibición de contratar regulada en el artículo 71.1 e) de la LCSP, sin perjuicio de la adopción de cualquier otra acción legal que a la administración le pudiera corresponder.

Finalmente, producida la retirada de la oferta por parte de la persona propuesta como adjudicataria, la Administración efectuará una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que queden clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y que el nuevo adjudicatario presente su conformidad. Seguidamente, se procederá, de nuevo, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

10 OUT. 2019

l) Copia, en formato PDF, del contenido del sobre B.

m) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

n) Garantía definitiva.

De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas en las licitaciones de los contratos que celebren las administraciones públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, y de un 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, cuando se determine en función de precios aplicables a tanto alzado.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 150.2 de la LCSP la constitución de la garantía. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, en lo que no se oponga a la LCSP.

En el supuesto de que se establezca el sistema de garantía complementaria del artículo 107.2 de la LCSP, se hará constar en el cuadro de características que se incluye al inicio de este pliego.

La Administración, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades de las que hacer frente con cargo a la garantía definitiva, procederá de oficio a la devolución de esta mediante acuerdo que deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

La constitución de esta garantía se acreditará por resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería General de la Xunta de Galicia, de garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.
De acuerdo con el artículo 151 de la LCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respeto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. Para estos efectos, la adjudicación contendrá la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores desglosada.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

10 OUT. 2019

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

10.7. Devolución de la documentación.

La documentación que se adjunta a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicado y formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los correspondientes recursos, excepto las proposiciones económicas y demás documentación que se considere conveniente que conste en el expediente.

La documentación citada en el párrafo anterior sólo se devolverá previa petición de las empresas licitadoras y se realizará a su costa; en el supuesto de que no se solicite su devolución por los licitadores, dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación del contrato, se considerará que dichos licitadores autorizan su destrucción en las condiciones y en la forma señaladas en esta cláusula de modo que Puertos de Galicia no estará obligado ni será responsable de su custodia y conservación y procederá en el momento que corresponda a su destrucción sin más trámite. En el proceso de destrucción de la documentación se garantizará la confidencialidad de la información contenida en la documentación y la utilización del método y de la tecnología más idóneas que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

10.8. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

La decisión de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar el contrato para el cual se haya efectuado la correspondiente convocatoria, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

10 OUT. 2019

10.9. Régimen de las notificaciones en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

Como consecuencia de lo anterior, las notificaciones y comunicaciones en este procedimiento de contratación se practicarán exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma Notific@ - disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Los interesados pueden obtener más información acerca de los requisitos de acceso al sistema en la siguiente dirección web: http://www.xunta.gal/notifica

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta la disposición de la notificación de conformidad con lo indicado en la plataforma Notific@.

Los licitadores deberán darse de alta en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia-Notifica.gal indicando una dirección de correo electrónico. Asimismo, los licitadores facilitarán al órgano de contratación dicha dirección de correo electrónico al presentar sus proposiciones. Este dato se empleará para que la plataforma Notific@ le envíe los avisos de puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones que se le practiquen. En el caso de no disponer de la citada información, se practicarán las notificaciones sin poder realizar ningún aviso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cualquier notificación o comunicación realizada en este procedimiento a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia- Notifica.gal se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido cinco días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En este supuesto se tendrá por efectuado el trámite y se continuará el procedimiento.

10.10. Formalización del contrato. Publicidad de la formalización.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se

10 OUT. 2019

podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.11 de este pliego a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 10.11 de este Pliego.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Conforme al artículo 39 de la LCSP, serán nulos los contratos sujetos a regulación armonizada serán nulos cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el DOUE o en medio de publicidad que sea preceptivo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

10 OUT. 2019

El contratista, sin perjuicio de las facultades que asisten a la dirección del contrato nombrada por Puertos de Galicia, será responsable de la organización del contrato, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Entidad portuaria, para cualquier organismo o entidad integrante del sector público o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato. Asimismo, y en su caso, cualquier modificación o adición del personal adscrito al contrato efectuada por el contratista durante el transcurso de los trabajos deberá ser previamente aprobada por la dirección del contrato, toda vez que las circunstancias profesionales del personal sustituto deberán ser equivalentes a las del personal sustituido.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

10 OUT. 2019

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Programa de trabajo.

El programa de trabajo ofertado por el adjudicatario se entenderá incorporado al contrato a todos los efectos, salvo que el órgano de contratación le haya requerido, la presentación, en un plazo de 15 días, de un nuevo programa de trabajo en el cual se incluirán todos los extremos que se indican a continuación:

a) Fijación de los trabajos que integran el estudio o servicio y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de estos.
b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del estudio o servicio.
c) Estimación en períodos calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

El director del trabajo podrá acordar no dar curso a las certificaciones del trabajo realizado hasta que el contratista presente el programa de trabajo.

En la aprobación del programa de trabajo se podrán introducir las oportunas adaptaciones para ajustarse al importe de adjudicación, sus anualidades en su caso, así como a las fechas de formalización, siempre que no sean contrarias a la documentación contractual.

Aprobado el programa de trabajo se entenderá incorporado al contrato, practicándose, de ser el caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

En cualquier caso, el programa de trabajo podrá ser modificado en los casos siguientes:

a) Cuando se modifique el contrato de conformidad con los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

10 OUT. 2019

b) A instancia del contratista, con el fin de desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista en el Programa de trabajos aprobado, y cuente con la previa conformidad de la Dirección del contrato y sea aprobada por el órgano de contratación en función de las disponibilidades presupuestarias.

c) Por retrasos en ejecución del contrato por causas no imputables al contratista que hagan necesaria un reajuste de anualidades y/o una ampliación del plazo total fijado para su desarrollo, así como cuando se levante la suspensión de la ejecución del contrato acordada por el órgano de contratación.

d) Cualquier otra causa recogida en la LCSP y en sus reglamentos de desarrollo que afecte al plan de trabajo.

Accesibilidad y supresión de barreras: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 63.3 del Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG nº 41, de 29 de febrero), así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 3 diciembre de accesibilidad y la demás legislación vigente en esta materia

13. Derechos y deberes de las partes.

13.1. Dirección de los trabajos y responsable del contrato.

La empresa contratista es responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La Administración, a través de la dirección de los trabajos, llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la completa realización del trabajo ejecutado, ajustándose a lo establecido en el artículo 94 del RGLCAP y a lo dispuesto en las cláusulas 5 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 (BOE de 30 de marzo).

Según establece el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

13.2. Abonos al contratista.

El importe de los trabajos realizados se justificará por medio de certificaciones, según el sistema de determinación de precio establecido en el cuadro de características y detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tomando como base la valoración de los trabajos realizados en el período correspondiente, en los términos del artículo 199 RGLCAP.

A los efectos del pago, la Administración tendrá el deber de abonar el precio dentro del plazo que se señala en el artículo 198.4 de la LCSP, con las consideraciones que recoge la disposición adicional trigésimo segunda de la ley. A estos efectos la Consellería de

10 OUT. 2019

Hacienda es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen financiero y presupuestario de Galicia, correspondiendo a Puertos de Galicia la gestión del sistema de contabilidad, que actuará como órgano de contratación y destinatario de las correspondientes facturas.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación del contrato y sin suponer de ninguna forma aprobación y recepción del contrato.

En los supuestos en los que la Administración se demore en el pago se estará a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, toda vez que el interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluido el IVA y los demás tributos, tasas e impuestos que graven la operación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 RGLCAP se admitirán las valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, cuando así esté previsto en el cuadro de características.

El contratista podrá desarrollar el contrato con mayor celeridad que la precisa para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales, excepto que a juicio de la dirección de los trabajos, existieran razones para estimarlo inconveniente.

Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Por lo tanto, los derechos que el artículo 198 de la LCSP y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos le conceden al contratista, no se aplicarán partiendo de las fechas de las certificaciones como base para el cómputo del tiempo de demora en el pago, sino de la época en la que debió ser satisfecho.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición del contratista, por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este, en las condiciones señaladas en el artículo 201 RGLCAP, concretándose en el pliego de prescripciones técnicas los extremos enumerados en el párrafo 2 del artículo citado.

En lo que se refiere a la transmisión de los derechos de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

13.3. Facturación electrónica.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad

10 OUT. 2019

española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

El acceso al Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia, regulado en la Orden de 12 de febrero de 2010 (DOG nº 31, de 16 de febrero), y a la información sobre el mismo será a través de las siguientes URL: http://conselleriadefacenda.es/factura o http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/.

14.- Obligaciones del contratista.

14.1. Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto de ellos. Concretamente, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, siendo la Administración contratante de todo ajena a dichas relaciones laborales.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcionarial o laboral entre la Administración y el contratista.
Cuando se extinga el contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizan los trabajos objeto del mismo como personal de la Xunta de Galicia.

14.2. Autorizaciones y licencias.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes relacionadas con la actividad por él desarrollada. En especial, contará con las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para emplear materiales, suministros, equipos en la ejecución del objeto del contrato, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones relativas a reclamaciones en materia de propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se le causen por tal concepto.

14.3. Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación haya dado al contratista la Administración a través del director o del responsable.

La ejecución se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP en relación con el artículo 203 del RGLCAP.

En el caso de servicios consistentes en la elaboración íntegra de un proyecto de obra se estará a lo dispuesto en el artículo 314 de la LPCSP para la subsanación de errores y corrección de deficiencias y a lo dispuesto en el artículo 315 para las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras por defectos o errores de proyectos.

10 OUT. 2019

El contratista estará obligado a comunicar la información que le solicite la Administración en los aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos y, en especial, en lo recogido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno cuando sea de aplicación.

14.4.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1.- Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución. En particular, estarán a disposición todos aquellos medios personales y materiales que hayan sido recogidos en su oferta (o sustituidos por otros equivalentes con la conformidad de la dirección del contrato, del responsable del contrato o del órgano de contratación) y, de forma específica, los medios comprometidos, de ser el caso, recogidos en el cuadro de características o en el anexo específico de este Pliego, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP como concreción de las condiciones de solvencia.

2.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Antes de la firma del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá haber suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada del valor estimado del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una UTE el seguro será suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido anteriormente.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Obligaciones de carácter social y laboral

El adjudicatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones:

El cumplimiento de las normas legales, los convenios colectivos y los acuerdos de negociación colectiva de eficacia general que sean de aplicación según el caso. Especialmente, y cuando proceda por estar recogido en cualquiera de los instrumentos citados anteriormente, la obligación de subrogación como empleador en determinadas relaciones laborales.

Ejecutar el servicio cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del servicio y durante la vigencia del mismo, se hayan impuesto por la Autoridad laboral

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Este incumplimiento de manera esencial será causa de resolución de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.

4.- Obligaciones de carácter medioambiental

El adjudicatario ejecutará el contrato cumpliendo estrictamente la legislación vigente en materia ambiental

Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera ce este contrato cuando con ocasión de la ejecución del servicio y durante la vigencia del contrato, se hayan impuesto por la Autoridad ambiental, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación ambiental y protección de medio ambiente. Este incumplimiento de manera esencial será causa de resolución de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.

Asimismo, y de forma más concreta, el adjudicatario cumplirá las medidas que en esta materia vengan contempladas en su oferta.

5.- Deberes en materia de subcontratación.

El adjudicatario deberá cumplir todas las prescripciones relativas a la subcontratación recogidas en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Antes de suscribir el contrato, se verificará la existencia de una declaración responsable por parte del adjudicatario de la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, que cuentan con la capacidad y aptitud para ejecutarla y que no se encuentran incursos en prohibición de contratar.

15. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos que fija la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato. En especial serán de exclusiva cuenta del contratista la totalidad de los gastos y costes siguientes:

- Los gastos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de formalización del contrato y de los demás anuncios que resulten necesarios efectuar.

- El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación se establecerá en el cuadro de características.

- Los gastos y costes de ejecución, directos o indirectos, de cualquier tipo que el contratista deba realizar para el normal desarrollo de la ejecución de la prestación objeto del contrato como consecuencia del estricto cumplimiento de los trabajos y demás obligaciones, incluidas las de suscripción de los seguros que correspondan, recogidas en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y demás disposiciones de aplicación, así como los derivados de licencias, autorizaciones,

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

concesiones o permisos oficiales (municipales, provinciales, autonómicos o estatales) o particulares que sean necesarios.

- Los importes de los impuestos, tributos, arbitrios, tasas, cánones, licencias y demás de cualquier clase exigibles que puedan gravar de manera directa o indirecta la operación objeto de este pliego por razón del contrato y que resultaran de aplicación de conformidad con las disposiciones vigentes y en la forma y cuantía que estas determinen.

- Los gastos de elevación del contrato a escritura pública si fuera el caso, de devolución en los términos previstos en este pliego de la documentación aportada con la proposición y los demás gastos que se establezcan en el presente pliego o en la documentación técnica que rige el contrato.

- Los gastos derivados de las medidas de información y comunicación dirigidas al público y de publicidad en general sobre el inicio, desarrollo y final del contrato.

  Estas actividades informativas, comunicativas y de publicidad tendrán lugar a través de aquellos medios o medidas de información, comunicación y publicidad que exija la normativa comunitaria, nacional o autonómica de aplicación, así como cuando lo considere conveniente el órgano de contratación, para lo cual en este último caso se tendrá en consideración la naturaleza del objeto del contrato y el importe de la inversión, y siempre circunscritas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia. Cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen, el órgano de contratación podrá disponer además la ampliación de la difusión a cuenta del contratista de determinados aspectos de la ejecución del contrato mediante medios específicos.

  Los importes máximos de estos gastos serán como máximo de hasta el 2% del presupuesto de adjudicación del contrato (IVA excluido), a mayores de lo que haya podido haber ofertado el licitador en la documentación presentada en el sobre B.

- Cuando proceda, los gastos que fija la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

De estar la contratación cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el contratista estará obligado al cumplimiento de los requisitos de información y publicidad que, en ejecución del contrato, se deriven de la cofinanciación europea de la actuación objeto del presente pliego y dichas actividades de información y publicidad deberá llevarlas a cabo a su costa de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria de aplicación en la materia.

La información acerca del programa comunitario, del fondo europeo, de la tasa de cofinanciación en porcentaje y de los demás datos que correspondan se considerarán integrados en el texto del presente pliego de contratación con la indicación expresa de los mismos en el correspondiente cuadro de características del contrato como parte inseparable de este pliego, sin perjuicio de su mención en los trámites que se consideren oportunos.

Asimismo, en cumplimiento de los deberes exigidos por la normativa comunitaria en las distintas actividades de información, publicidad y comunicación, el contratista deberá cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Especialmente el adjudicatario del contrato tendrá en cuenta, del anexo XII, las responsabilidades determinadas respecto de la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos europeos dispuestas en el apartado 2.2 relativo a las medidas de información y comunicación dirigidas al público y en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; así como en el que se disponga en la normativa de desarrollo y ejecución de estos reglamentos como el previsto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las
modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

16. Propiedad y explotación de los trabajos.

El contratista le cede en exclusiva a la Administración contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato. La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio y son responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluye cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso a que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

La cesión de estos derechos a la Administración contratante no tiene limitación ninguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación y la Administración contratante no está obligada a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

La ejecución del contrato comporta la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, y esta puede, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar autorización expresa y por escrito de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a esta por los perjuicios que se le causen siguiendo las prescripciones del artículo 133 del LCSP.

La Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encargados al adjudicatario, al que le queda prohibido cualquier tipo de explotación, excepto cuando medie una autorización del órgano de contratación y en los términos en los que se recoja en dicho título administrativo.

16. Deber de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión de este, según dispone el artículo 112.2 del RGLCAP, siempre que no se contradiga con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP. Asimismo, se estará a lo dispuesto en este artículo de la LCSP con relación a la confidencialidad de la información obtenida durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, informaciones y asuntos o antecedentes a los que tenga acceso, que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del contrato.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en la documentación que rige el contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La información recibida, así como la derivada de la ejecución del contrato, no podrá ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines diferentes de los establecidos en el contrato.

El deber de confidencialidad continuará vigente, una vez finalizado el contrato o cuando este fuera resuelto.

17. Riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 239 de la LCSP para el supuesto de fuerza mayor.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

18. Régimen de penalidades

18.1. Causas

A continuación, se recogen las causas para la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria:

1) Por incumplimiento del plazo total y/o plazos parciales

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales de las distintas unidades de ejecución señalados en el programa de trabajo aprobado.

Si llegado el final de cualquiera de los plazos citados, el contratista incurriera en mora por causas imputables a este, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades económicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% y hasta el 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se imponga la penalidad podrá establecer un plazo para que se proceda al cumplimiento de las condiciones especiales. Si transcurrido el citado plazo o, en el momento en que se dicte el acuerdo de imposición de penalidades en caso de que no se recoja ningún plazo en el mismo, procede la imposición de una nueva penalidad por la misma causa si persiste el incumplimiento.

3) Por cumplimiento defectuoso

El órgano de contratación podrá imponer penalidades en el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación por causas imputables al contratista según los siguientes supuestos:

a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato según lo establecido en la documentación que rige el contrato, o en términos diferentes de los contractuales, especialmente según lo ofertado por el adjudicatario.

XUNTA DE GALICIA
10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

b) La no comunicación inmediata a la dirección del contrato de incidentes que hayan podido producirse durante el desarrollo de la ejecución de la prestación del contrato. Se considerarán de especial gravedad en el momento de graduar la penalidad, entre otras, aquellas omisiones de comunicaciones de incidentes que impliquen paralización de trabajos, perjuicios en el desarrollo de la prestación, daños a terceros o incidentes que sean, por su naturaleza o entidad, susceptibles de ocasionar las consecuencias negativas anteriores. No será necesario en este caso específico, para iniciar el procedimiento de imposición de penalidades, la intimación previa al contratista por parte de la Administración.

c) La desobediencia de las órdenes de la dirección del contrato o acciones u omisiones del contratista que alteren de manera notoria la regularidad de la ejecución del contrato.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% y hasta el 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento defectuoso por el adjudicatario podrá verificarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato. El acuerdo del órgano de contratación por el que se imponga la penalidad podrá establecer un plazo para que se proceda a la enmienda del cumplimiento defectuoso. Si transcurrido el citado plazo o, en el momento en que se dicte el acuerdo de imposición de penalidades en caso de que no se recoja ningún plazo en el mismo, persiste el incumplimiento, procede la imposición de una nueva penalidad por la misma causa.

4) Por incumplimiento parcial del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, cuando el contratista haya incumplido, por causas imputables al mismo, las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Se entenderá por incumplimiento parcial la no realización de cualquiera de las prestaciones, actividades y/o trabajos recogidos en el contrato y, especialmente, los recogidos en la oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no estén incluidas específicamente en algunos de los apartados anteriores.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% y hasta el 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento defectuoso por el adjudicatario podrá verificarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación por el que se imponga la penalidad podrá establecer un plazo para que se proceda al cumplimiento del contrato. Si transcurrido el citado plazo o, en el momento en que se dicte el acuerdo de imposición de penalidades en caso de que no se recoja ningún plazo en el mismo, procede la imposición de una nueva penalidad por la misma causa si persiste el incumplimiento.

10 OUT. 2019

5) Por incumplimiento de las obligaciones, requisitos y limitaciones establecidas en materia de subcontratación.

En el supuesto de que se verifiquen incumplimientos por el contratista de cualquiera de las
obligaciones, requisitos y limitaciones dispuestas en materia de subcontratación se estará al régimen establecido en el presente pliego.

18.2.- Procedimiento

Salvo en los casos indicados en que no se necesite intimación previa por parte de la Administración, se requerirá al contratista el cumplimiento inmediato de las disposiciones del contrato, previamente a la incoación del procedimiento de imposición de penalidades. En el supuesto de no atender el requerimiento o de transcurrido el plazo en él establecido para regularizar la situación sin que tal regulación se lleve a efecto, se incoará el procedimiento de imposición de penalidades.

Las penalidades que correspondan se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptada la propuesta del responsable del contrato, dirección del contrato o técnico correspondiente, y serán inmediatamente ejecutivas haciéndose efectivas mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de dichos pagos.

En todo caso en los supuestos en que no esté prevista una penalidad o en que estando prevista la misma no cubriese los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad de los incumplimientos y para su graduación, que deberá ser motivada, se valorarán, además de los criterios señalados de manera concreta para alguno de los supuestos, circunstancias como las causas que originaron los incumplimientos, la intencionalidad del contratista y su disposición en orden a la regularización de la situación, los perjuicios generados, la interferencia o riesgos que el incumplimiento ocasione en la ejecución de la prestación del contrato, el hecho de haber sido penalizado dentro del ámbito del contrato con anterioridad por las mismas circunstancias o por cualesquiera otros hechos o, circunstancias o aspectos que puedan considerarse relevantes atendiendo en el caso concreto.

En todo caso a graduación y, por lo tanto, la cuantía, de la penalidad tendrá en cuenta, que no sea inferior al beneficio obtenido por el contratista al incurrir en cualquiera de las causas por las que cabe la imposición de las penalidades.

Por último, las cuantías de cada una de las penalidades impuestas por las causas señaladas en el punto anterior a excepción del incumplimiento del plazo total y/o plazos parciales y las establecidas en materia de subcontratación, no podrán ser superiores el 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio el contrato.

10 OUT. 2019

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de cesión del contrato, se deberán seguir las prescripciones contenidas en el artículo 214 de la LCSP. Esta cesión debe ser autorizada expresamente por el órgano de contratación con carácter previo y expreso.

Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la justificación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto y del personal que se responsabilizará de la ejecución del contrato cedido. Dicho personal debe reunir como mínimo las características que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

De conformidad con los artículos 215 y siguientes de la LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Conforme al artículo 215.2 de la LCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contactos y representante legal (o representantes legales) del subcontratista así como a justificar la aptitud de los subcontratistas y que no se encuentran incursos en prohibición de contratar.

No obstante, de acuerdo con el contenido de la oferta técnica, el contratista podrá recoger la parte del contrato que haya previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o el perfil empresarial, según se indique en el Cuadro de Características.

En cualquier caso, toda modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, así como la celebración de subcontratos con nuevos perfiles empresariales o para distintas partes de la prestación deberá ser comunicada al órgano de contratación.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributario, en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el cuadro de características, que tendrán el carácter de condición especial de ejecución, se impondrá la penalidad regulada en dicho artículo con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

- Como regla general su cuantía será un 10% del importe del subcontrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 25% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente.

- El acuerdo del órgano de contratación por el que se imponga la penalidad podrá establecer un plazo para que se proceda al cumplimiento de las correspondientes

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

condiciones de la subcontratación. Si transcurrido el citado plazo o, en el momento en que se dicte el acuerdo de imposición de penalidades en caso de que no se recoja ningún plazo en el mismo, persiste el incumplimiento, procede la imposición de una nueva penalidad por la misma causa.

- La reiteración en el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la subcontratación, aunque afecte a subcontratos distintos podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite del importe límite aplicable para la subcontratación será el establecido en el cuadro de características o, cuando no se indique nada, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

El órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato, al conferirle las obligaciones en materia de subcontratación la condición de obligación esencial, cada vez que las penalidades impuestas en este ámbito superen un múltiplo del 5% del precio del contrato principal (IVA excluido).

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, Puertos de Galicia podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato deba hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a Puertos de Galicia, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarde una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar por solicitud de Puertos de Galicia justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez finalizada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que para tal efecto se contengan en los pliegos o, incluso, podrá ser causa de resolución del contrato.

A tal efecto, cuando la Administración tenga conocimiento del incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas o suministradores, comprobará, de oficio o a solicitud del interesado, el estricto cumplimiento de los pagos del adjudicatario requiriendo al contratista para que remita al responsable del contrato la siguiente documentación:

- La relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- El justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta documentación deberá ser entregada al responsable del contrato en el plazo máximo de 10 días desde que le haya sido solicitada.

10 OUT. 2019

En el caso de contratos de valor estimado superior a 5.000.000 € y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el contratista deberá aportar toda la documentación anterior mensualmente con cada certificación desde que se suscriban los subcontratos y se efectúen los pagos.

Analizada la documentación por el responsable del contrato si este constatara el incumplimiento de las obligaciones que al contratista le corresponden en relación con la subcontratación, formulará propuesta de imposición de la penalidad que corresponda en virtud de lo que a continuación se indica, o, de ser el caso, propondrá la resolución del contrato.

Las obligaciones tanto de presentar la documentación como la del cumplimiento de los plazos de pago con el subcontratista, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

a) El incumplimiento de la remisión de la documentación dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

b) El incumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores dará lugar a imposición de una penalidad por un importe que como mínimo será equivalente a las cantidades pendientes de pago del importe adeudado a los subcontratistas y suministradores que participen hasta un máximo del 3% del precio del contrato principal (IVA excluido), en función de las circunstancias concretas detectadas (gravedad, período de morosidad, reiteración, etc.)

Las penalidades a que se refiere esta cláusula se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichas certificaciones conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato, al conferirle las obligaciones en materia de pagos a los subcontratistas y suministradores la condición de obligación esencial, cada vez que las penalidades impuestas en este ámbito superen un múltiplo del 5% del precio del contrato principal (IVA excluido).

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Modificación del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 190 de la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP, en los casos y en la forma establecidos en la subsección 4ª, sección 3ª, capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de ejercicio de la potestad de modificación del contrato regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

El contrato sólo podrá modificarse cuando así haya estado previsto en los pliegos en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP o excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205:

a) Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

10 OUT. 2019

El contrato sólo podrá modificarse siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 205 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento de modificación del contrato regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

b) Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP se establecen los siguientes supuestos de modificación:

b.1) El contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de disminución de los ingresos recaudados respecto a las previsiones de los presupuestos aprobados.

También se considerará que concurren causas económicas cuando:

- Se produzca un descenso en la transferencia de subvenciones finalistas del Estado respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.
- Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.
- Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación del contrato.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias, etc.

El procedimiento que se aplicará para estas modificaciones será el previsto en el artículo 191 de la LCSP, para lo cual deberá darse audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

1.- Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones.

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de las obligaciones serán efectuadas en el porcentaje que venga exigido por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 20% del precio inicial del contrato.

Las modificaciones podrán afectar a una reducción del volumen de todas las prestaciones objeto del contrato, salvo que se especifiquen, en su caso, en el cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas.

10 OUT. 2019

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir estos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

2.- Modificaciones que tengan por objeto a ampliación del plazo de ejecución del contrato

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiera establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de anualidades sólo será realizado en la medida que venga exigido por el mantenimiento de su financiación presupuestaria.

El límite máximo de ampliación será el del doble del plazo de ejecución previsto inicialmente siempre que no supere los límites legalmente permitidos para la duración del contrato.

b.2) La posibilidad de modificación del contrato en aquellos otros supuestos que a tal efecto se establezcan en el cuadro de características que acompaña este pliego y/o en el pliego de prescripciones técnicas, detallando las condiciones en las que el órgano de contratación podrá hacer uso de esta potestad, su alcance y límites, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación y el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo deberá reajustarse la garantía definitiva, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Estos acuerdos deben de ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente y las modificaciones del contrato deberán formalizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

20.2. Suspensión de los trabajos.

Si la Administración acordara la suspensión de los trabajos o esta tuviera lugar por aplicación del artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución del contrato con las consecuencias señaladas en los artículos 198 y 208 de la LCSP de la LCSP y 103 del RGLCAP.

21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

10 OUT. 2019

21.1.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El proyecto objeto del contrato se entregará, en su caso, en el Registro auxiliar de Puertos de Galicia.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

21.2.- Recepción y liquidación.

La recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

21.3.- Devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

22. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP, acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a este y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, al considerarse obligaciones contractuales esenciales, con efectos de resolución del contrato las siguientes:

a) La vulneración por el adjudicatario de las obligaciones y limitaciones al presente pliego le impone en materia de cesión y subcontratación, y concretamente el incumplimiento por parte del contratista en los términos recogidos en este pliego

b) La interrupción o abandono de la ejecución de cualquiera de las prestaciones objeto del contrato por causa imputable al contratista. Se entenderá abandonada la ejecución de las prestaciones cuando la prestación que corresponda deje de desarrollarse totalmente o no se haya desarrollado en parte con la regularidad idónea para la normal ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la documentación que rige el contrato y después de requerido el contratista en orden a la reanudación de la prestación, esta no se produzca o no se obtenga contestación al requerimiento efectuado.

c) La reiterada obstrucción o falta de colaboración por parte del contratista para hacer efectivas las facultades de dirección, inspección y supervisión de la obra reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertidas por escrito.

d) Cuando la imposición de penalidades por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 18, conjunta o individualmente, superen un múltiplo del 10% del precio del contrato principal (IVA excluido), a excepción de las establecidas en materia de subcontratación que se regirán según lo establecido en la cláusula 6 y de las establecidas

10 OUT. 2019

por el incumplimiento del plazo total y/o de los plazos parciales que se regirá por lo establecido en la cláusula 5.5.1. apartado 1).

e) Cuando se dé un incumplimiento de manera esencial en las obligaciones de carácter social y laboral en relación a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales o en las obligaciones de carácter medioambiental tal y como se recoge en la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución.

f) La renuncia expresa a la realización del servicio en los términos contratados.

g) El no comienzo de la ejecución de los trabajos incluidos en el contrato con el personal, con los requisitos y con la dedicación necesarias en un plazo inferior a cinco días hábiles desde la fecha de inicio del plazo específico de ejecución correspondiente o la no asignación, durante la ejecución del contrato, del personal necesario con los requisitos pertinentes para realizar los trabajos por un plazo mayor de cinco días hábiles desde que le sea requerido al contratista.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de esta continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Dicta subrogación de la entidad resultante en los derechos y obligaciones de la adjudicataria será autorizada por el órgano de contratación, tras la previa justificación por parte de la entidad resultante de mantener la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, así como la transmisión global del patrimonio de manera tal que constituya una rama de actividad con entidad y autonomía económica.

De conformidad con el artículo 76 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, la vigencia de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad se extenderá a todos los años de ejecución del contrato, y supondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato siempre que la obtención de la marca fuera determinante para su adjudicación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10 OUT. 201

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Los acuerdos de adjudicación.

Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

10 OUT. 2019

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.3. Contratos sujetos a regulación armonizada conforme al artículo 22 de la LCSP.

La legitimación para interponer el recurso especial, la iniciación del procedimiento, el plazo, la forma y el lugar de interposición y la solicitud de medidas cautelares se recogen en los artículos 48,49,50 y 51 de la LCSP.

El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan, en relación con el procedimiento, están encomendadas al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la disposición final segunda de la Ley 112015 de I de abril de garantía de calidad de los servicios públicos y de la buena administración, y adscrito a la Consellería de Facenda.

El escrito de interposición del recurso especial se podrá presentar por via electrónica a través de la siguiente dirección: https://tacgal.xunta. gal/procedementos. html.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato o contratos administrativos, derivados del presente procedimiento, en los casos en que no proceda la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25. Confidencialidad y protección de datos.

25.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Xunta de Galicia, y será necesario que con la

10 OUT. 2019

formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo correspondiente del pliego.

25.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en cuanto al tratamiento de Datos Personales, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

10 OUT. 2019

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que imponga el tratamiento, carácter de los datos y los riesgos apreciados.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las

10 OUT. 2019

ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en tratamiento de Datos Personales o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

10 OUT. 2019

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Xunta de Galicia.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el texto refundido de la ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.xuntal.gal. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10 OUT. 2019
XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

"SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EN LA DE EJECUCIÓN DE OBRA".

CLAVE: 3/2019/C-LICISE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ESPEDIENTE.

La tramitación será de forma ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Ley 9/2017. El procedimiento será abierto de conformidad con los artículos 131, 156, 157, y 158, de la Ley 9/2017, sujeto a regulación armonizada de acuerdo con su valor estimado, según lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley 9/2017.

1.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

1.2. Tramitación del expediente: Ordinaria

1.3. Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

1.4. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

1.5. Posibilidad de variantes: No. El licitador debe ajustarse al proyecto y no se admite ninguna modificación, excepto el precio. El licitador no puede modificar el plazo en su oferta y de hacerlo será excluido del procedimiento de licitación, rechazándose su oferta.

1.6. Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

1.7. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede. En este caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

1.8. Plazo máximo para efectuar la adjudicación:

1.9. Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

- ☐ En caso de renuncia: máximo 2.000 € a justificar.
- ☐ En caso de desistimiento: máximo 2.000€ a justificar.

1.10. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: _____

1.11. Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: No.

1.12. Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.

1.13. Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría jurídica General de la Xunta de Galicia.

10 OUT. 2019

1.14. Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No se especifican.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. PERFIL DEL CONTRATANTE. CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE.

2.1. Órgano de contratación.
La persona titular de la Presidencia de la entidad pública Puertos de Galicia (Artículo 12 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de Puertos de Galicia)

2.2. Responsable del contrato.
La persona jefa del Área de Infraestructuras, Medio Ambiente y Seguridad.

2.3. Perfil del contratante.
Forma de acceso al perfil del contratante de Puertos de Galicia es a través de la Plataforma de Contrataos Públicos de Galicia: www.contratosgalicia.gal y de la web de la plataforma de contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado. es/wps/portal/plataforma.

2.4. Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

2.5. Contacto para consultas relacionadas con el expediente.

Consultas aspectos técnicos	**Área de Infraestructuras, Medio Ambiente y Seguridad**
Consultas sobre el pliego de Cláusulas Administrativas	**Secretaría General-Asesoría Jurídica.**

3. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Esta contratación se tipifica como contrato administrativo de servicios (artículos 17 y 25 de la LCSP)

4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato del "Servicio de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en la fase de elaboración del Proyecto de Construcción y en la de Ejecución de Obra", es dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que obliga al promotor, a la entidad pública empresarial Portos de Galicia, a la designación de un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en la fase de redacción del Proyecto de Construcción (cuando intervengan en la elaboración del mismo varios Ingenieros), y en la fase de ejecución de obra, cuando contrate con terceros, independientemente de la existencia de un Proyecto de Construcción (en las obras sin Proyecto de Construcción cuando intervengan en la ejecución más de una empresa, una empresa y trabajadores autónomos, o varios trabajadores autónomos).

El contrato de servicio se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, abarcando también la elaboración, y supervisión de Estudios de Seguridad y Salud (incluidos los Estudios Básicos), y llevando implícito todas las responsabilidades legales que en el citado Real Decreto se le asignan al Coordinador

10 OUT. 2019
ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

en materia de Seguridad y Salud. Además del asesoramiento en tareas específicas, tanto a los Directores de Obra que lo precisen, como el Responsable del Contrato.

4.2. Nomenclatura.

- CPA-2008: 80.10.19
- CPV: 71317210-08

5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Para el período 2019-2024, se ha considerado una Inversión Anual Media similar a la del periodo 2010-2017, que ascenderá a la cantidad de 17.000.000,00 €. (redacción de Proyectos de Construcción, y Ejecución de Obras), y un Gasto Anual Medio (contratos menores de obra, y/o contratos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras portuarias), que ascenderá a la cantidad de 3.000.000,00 €.

Anualmente se prevé un número medio de 20 obras con Proyecto de Construcción al año, con una duración media de entre 5 y 6 meses. También se ha considerado que aunque el número de obras sin Proyecto de Construcción (contratos menores de obra), decrecerá a medida que se liciten y adjudiquen los contratos de conservación y mantenimiento (Instalaciones Eléctricas, Obra Civil y Edificación, Estructuras Flotantes: de hormigón armado, y metálicas de aluminio, etc.), aun seguirá siendo relevante en el 2019, y en el 2020. La previsión es que se ejecuten, en cada una de las tres (3) Zonas territoriales, y en el Área de Infraestructuras, Medio Ambiente, y Seguridad, un número medio de 50, con una duración media de entre 2 y 3 meses.

Por lo expuesto y considerando la carga de trabajo actual en el Área de Infraestructuras, Medio Ambiente, y Seguridad, las diversas gestiones encaminadas a la ejecución de las obras planificadas, la elaboración de Proyectos de Construcción, o la Dirección de los mismos, el control, seguimiento y Dirección de Obra, así como los medios humanos y materiales disponibles, y las especiales características y exigencias técnicas que se requieren para desarrollar el objeto del contrato, además de la dedicación continua de un equipo de especialistas en la Prevención de Riesgos Laborales hacen que desde el Área se proponga la licitación de un contrato de "Servicio de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en la fase de elaboración del Proyecto de Construcción y en la de Ejecución de Obra".

istinguen dos (2) fases:

-Elaboración del Proyecto de Construcción, en la cual se realizarán labores de redacción de Estudios Básicos de Seguridad y Salud (EBSS), y/o Estudios de Seguridad y Salud (ESS), en colaboración con los Ingenieros de la entidad pública empresarial Portos de Galicia. En su caso, el personal técnico del Consultor, actuara como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de redacción del Proyecto de Construcción. También se realizará la supervisión de los EBSS, y ESS elaborados por terceros, o por Ingenieros de la entidad pública empresarial Portos de Galicia.

-Ejecución de Obra, se desarrollará las obligaciones propias de la Coordinación, estableciéndose los procedimientos necesarios para controlar el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista, además de elaborar los informes pertinentes relativos a los problemas detectados, y su propuesta de solución, en la materia en materia de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.

Durante la prestación del servicio, el Consultor facilitara la asistencia precisa en materia

10 OUT. 2019

de Seguridad y Salud, a los Directores de Obra y el Responsable del Contrato, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones legales.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y LOTES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. Presupuesto de licitación e información sobre lotes.

División en lotes: No
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP): No.

6.2. Anualidades.

AÑO	IMPORTE SIN IVA (€),	IVA (€),	IMPORTE CON IVA (€),
2019	17.099,48 €	3.590,89 €	20.690,37 €
2020	102.596,90 €	21.545,35 €	124.142,25 €
2021	85.497,41 €	17.954,46 €	103.451,87 €
TOTAL	205.193,80 €	43.090,70 €	248.284,49 €

6.3. Desglose (se indican los tipos de coste y demás gastos que correspondan según lo estipulado en el documento técnico que rige la licitación. Ver a estos efectos el detalle en el Anexo a la Memoria da Contratación)

El presupuesto incluye los costes directos de ejecución de cada una de las unidades en que se descomponen el servicio (costes laborales estimados a partir del convenio colectivo de referencia vigente) y los costes indirectos asociados a la ejecución material de las unidades de servicio (medios materiales y auxiliares, medios de transporte, equipamiento, instrumentación, instalaciones así como los demás costes asociados directa o indirectamente a dichos medios que sean necesarios para el desarrollo adecuado de la totalidad de las tareas del servicio), que forman el presupuesto de ejecución material. A este presupuesto se le aplican los porcentajes de gastos generales de estructura, que se distribuyen en un 13% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido) y tasas de la administración legalmente establecidas, que inciden sobre el coste del servicio y demás derivados de las obligas del contrato, y en un 6% en concepto de beneficio industrial del contratista, lo que configuran el presupuesto de estructura. Al resultado obtenido de la suma del presupuesto de ejecución material y del presupuesto de estructura se aplica el tipo del IVA que grave la ejecución del servicio, formando el presupuesto por contrata o presupuesto base de licitación. El desglose y desagregación de los costes de aplicación al contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas que rige el servicio, donde se incorpora la estimación y justificación del importe calculado de los costes, atendiendo al precio general del mercado y, en el caso de los costes de personal, al convenio colectivo tomado de referencia, de las prestaciones contempladas en el contrato, incluyendo el presupuesto desglosado y detallado junto con sus componentes en relación a los trabajos a desarrollar, documento técnico a lo que se hace remisión y que se deberá considerar integrado en este apartado su contenido en el aspecto señalado a los efectos legles que correspondan. Al respeto, los costes de aplicación al contrato, incluidos los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo de referencia y demás costes que correspondan, se

10 OUT. 2019

detallan a continuación: Los precios de personal con sus costes salariales y de las condiciones económicas aplicables que sirven como base para el cálculo de los precios unitarios y que incluyen todos los medios materiales y auxiliares, medios de transporte, maquinaria, instrumentación y cualquiera otro elemento, así como los demás costes asociados directa o indirectamente a dichos medios que sean necesarios para el desarrollo correcto de los trabajos, se consideran incluidos en el precio correspondiente aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de precios.

Costes de personal:

De acuerdo con el establecido en los artículos 100 al 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público (LCSP), en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto incluirá el desglose y desglose de género y categoría profesional de los costes salaríais estimados en términos económicos a partir del convenio colectivo laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación del objeto del contrato o el que corresponda. El convenio indicado tiene únicamente carácter de referencia para la estimación en términos económicos, en lo relativo al personal, del presupuesto base de licitación.

Conforme a lo anterior, en este contrato los precios establecidos para el cálculo de su presupuesto garantizan los costes salaríais mínimos derivados de la aplicación del convenio colectivo referido de acuerdo con la tabla de niveles salariales mínimos.

El coste del servicio se descompone en:

- Coste del Personal. -

Se ha considerado necesario para el desarrollo de la prestación del servicio un equipo humano mínimo formado por: 1 Delegado del Consultor, 1 Equipo Técnico-Jurídico, 1 Equipo de Coordinación en materia de seguridad y Salud (fase redacción de Proyecto de Construcción, y en fase de ejecución de obra), formado por un mínimo de 3 Técnicos, con una dedicación mínima del 50% de la jornada laboral, Administración y Delineación. Todos con la titulación académica, formación y experiencia, según los perfiles definidos en el punto 4 "Solvencia Técnica", de esta Memoria.

- Dieta desplazamiento y manutención. -

La dieta por desplazamiento es de 49 €/día., y la de manutención de 10 €/día., según los artículos 37.1 y 37.4, del XVIII Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos. Se ha considerado una media dieta por desplazamiento 24,50 €/día.

- Desplazamientos a obra. -

Se ha previsto la realización de mínimo una (1) visita semanal a cada obra, un máximo de 180 desplazamientos/año, con un recorrido medio por desplazamiento de 150,00 km (75,00 km., ida y 75 km., vuelta), con un coste estimado por kilómetro recorrido de 0,19 €/Km., y de 5 €/peaje., considerando un numero de 2 peajes (ida y vuelta) en cada desplazamiento.

10 OUT 2019

Las visitas a obra se llevarán a cabo en la jornada de trabajo, de lunes a viernes, y en horario de mañana y/o tarde, ajustándose al calendario laboral y horario del contratista. Atendiendo a la tipología de las obras, y a sus plazos de ejecución, no se contempla la necesidad de realización de horas extraordinarias, ni se prevé la realización de trabajos nocturnos, ni en días no laborables (sábados, domingos, festivos), ni en días de ajuste horario contemplados en el VI Convenio General del Sector de la Construcción, y en los respectivos Convenios Provinciales.

6.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **615.581,39** Euros, según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP e incluye las anualidades del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha considerado lo dispuesto en los artículos 22, y 101, de la Ley 9/2017, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente (XVIII Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos), la prórroga del contrato por TRES (3) años, y la posible de modificación del contrato en un porcentaje máximo del 20%.

Importe del Contrato por dos (2) años, sin IVA (€).	205.193,80 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas por tres (3) años, sin IVA (€).	307.790,69 €
Importe máximo por modificaciones previstas del 20%, sin IVA (€).	102.596,90 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€).	**615.581,39 €**
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA 21%).	129.272,09 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, con IVA (€).	**744.853,48 €**

Ascendiendo el Valor Estimado Total del contrato sin IVA, a la cantidad total de **SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (615.581,39 €.).**

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DO PREZO.

✓ Prezos unitarios

8. FINANCIACIÓN.

Este contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: _____

9. DURACION DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

9.1. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día de su firma hasta el cumplimiento de su plazo máximo de duración en la fecha de 2 AÑOS.

9.2. El contrato se extinguirá también por su cumplimiento cuando la totalidad de su objeto se realice de acuerdo con lo previsto en el PPT y a satisfacción de la Administración con anterioridad a dicha fecha y por tenerse agotado antes de dicha fecha el presupuesto máximo de cada lote.

10 OUT. 2019

9.3. Plazos de ejecución parcial (en su caso): los plazos parciales serán los establecidos, si fuere el caso, en el documento técnico que rige el contrato, así como en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en dicha aprobación se determinen, entendiéndose integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

10. PRÓRROGA.

10.1. Este contrato es objeto de prórroga: **3 AÑOS**
Prórroga Forzosa conforme al artículo 29.2 de la LCSP.
El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, y prorrogables sucesivamente hasta un máximo de TRES (3) años, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017. A tal efecto, antes de la finalización del plazo contractual, y por acuerdo de la entidad pública empresarial Portos de Galicia se podrá establecer la pertinente prórroga.

10.2. Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

11. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía para cada actuación de 1 año.

12. CLASIFICACIÓN. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN.

12.1. Es obligatoria la acreditación de solvencia. A este efecto ver anexo XI y XII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

12.2. Clasificación de los contratistas (no obligatoria)

De conformidad con el artículo 77.1 de la LCSP no es exigible la clasificación del empresario. No obstante, los licitadores podrán acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de características o bien con la presentación de la siguiente clasificación: ----------

---

Para acreditar la solvencia exigida el empresario podrá basarse en la solvencia exigida y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre, mediante la presentación de un acuerdo firmado entre las partes, que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

12.3. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 87 de la LCSP).

Criterio de solvencia y medios de acreditación en el Anexo XI.

12.4. Medios de acreditación de la solvencia técnica (Artículo 90 de la LCSP).

Criterio de solvencia y medios de acreditación en el Anexo XII.

10 OUT. 2019

12.5. Formas de responsabilidad conjunta:

Para el caso de que un licitador integre su solvencia recurriendo a las capacidades de otras entidades será de aplicación el artículo 75 de la LCSP, y todas las entidades y personal que adscriban a este servicio deberán contar con la habilitación de titulación académica y consiguiente habilitación profesional que les habilite para el desempeño de las funciones de redacción de estudios de seguridad y salud de las obras y de coordinador de seguridad y salud en estas obras, conforme a la normativa de aplicación, respondiendo de forma conjunta y solidaria.

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

Considerando la naturaleza del contrato, y que la revisión de precios no puede referenciarse a índices generales, sino a específicos, a través de fórmulas que reflejan los componentes del coste de la prestación del servicio (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española), se considera que no procede la revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017.

14. GARANTÍAS.

14.1. Garantía Provisional: No.

14.2. Garantía definitiva: Sí, por el 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

14.3. Garantía definitiva mediante retención en el precio: Non.

14.4. Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

14.5. Garantía complementaria: No.

14.6. Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Ver Cláusula 9 y Anexos VII y VIII

Esta licitación ten carácter exclusivamente electrónico. A preparación, presentación, custodia e apertura de ofertas levarase a cabo a través do Sistema Electrónico Xunta de Galicia (SILEX): https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE Internet/

Prazo de presentación de ofertas: será o sinalado no anuncio de licitación, que se publicará no perfil de contratante (https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?N=587982).

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

16. INCOMPATIBILIDAD.

En este contrato se considera incompatible que el adjudicatario del contrato mantenga vinculaciones comerciales o financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas contratistas, o con las empresas participantes en la UTE, adjudicatarias de las obras comprendidas en el ámbito de este contrato, o incluso con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos intervinientes en las mencionadas obras.

Para mantener la independencia técnica, al adjudicatario del contrato (en el caso de una UTE para cada una de las empresas que participan en la formación de la misma), se le exigirá la presentación de un certificado o manifestación expresa de su total independencia jurídica y económica de sociedades dedicadas a la fabricación de materiales o componentes y de empresas promotoras, constructoras o instaladoras.

En casos puntuales debidamente justificados y siempre que no se vea afectada la independencia técnica del adjudicatario, el Responsable del Contrato podrá autorizar excepciones. Dichas excepciones deberán formalizarse siempre por escrito y contemplarán cada caso de forma individualizada. El incumplimiento podrá ser motivo de resolución del contrato con el Consultor.

17. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No. El licitador debe ajustarse al proyecto y no se admite ninguna modificación, excepto el precio. El licitador no puede modificar el plazo en su oferta y de hacerlo será excluido del procedimiento de licitación, rechazándose su oferta.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas.

19. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS (Artículo 149 de la LCSP):

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Ver anexo IX del Pliego relativo a criterios de adjudicación

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas ofertas que:

10 OUT. 2019

BO > BM + 5

Siendo:

BO: Baja de la Oferta Económica (%).
BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderá por ofertas económicas contemplables, a las admitidas administrativamente y técnicamente, una vez excluidas aquéllas correspondientes a las propuestas situadas en un intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquéllas que, a estos efectos, no deban ser consideradas según lo prescrito en el artículo 86 del RCAP. Tampoco se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores que superen el tipo de licitación.

Los cálculos de la Baja Media (BM) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables").

PL = Presupuesto Base de Licitación. Se obtendrá, para cualquiera número n, de ofertas contemplables:

$$BO_j = 100\left(1 - \frac{Of_j}{PL}\right);\ BM = \frac{1}{n}\sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Si, conforme al criterio señalado, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En el caso de que el órgano de contratación, una vez estudiadas las justificaciones de los licitadores incursos en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, aceptara las mismas, a la baja superior se les asignaría la puntuación económica máxima, aplicándole al resto la formulación correspondiente según el apartado 10.b). En otro caso quedaran excluidas de la licitación.

20. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Artículo 147 de la LCSP):

Ver cláusula 10.6. Clasificación de las proposiciones. Criterios de desempate en caso de igualdad, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Artículo 202 de la LCSP)

Condiciones de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

21.1. Son las siguientes:

- ✓ Todos los trabajadores adscritos al contrato, estarán vinculados a la plantilla de la empresa adjudicataria, mediante un contrato laboral, y de estos el 50% mediante

10 OUT. 2019

un contrato laboral fijo.

- ✓ Del total de los trabajadores adscritos al contrato, vinculados a la plantilla de la empresa adjudicatario mediante un contrato laboral, un porcentaje 25% serán trabajadoras.
- ✓ El incumplimiento de estas condiciones especiales dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP.
- ✓ Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

21.2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

22. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Artículo 198 de la LCSP y Cláusula 23.2 del Pliego).

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley 9/2017, y las normas y disposiciones de desarrollo. El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales, tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del Contrato.

La valoración de los trabajos se efectuará aplicando el sistema de Precios Unitarios. Se justificará el importe de los trabajos desarrollados en el mes, valorándolos según los Precios Unitarios que figuran en el Cuadro de Precios del Presupuesto Base de Licitación de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), afectados por el coeficiente de adjudicación. Se reflejará el importe para cada una de las obras adscritas a este contrato.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo para la tramitación de la misma.
Las facturas expediedas deberán expresar la siguiente información relativa la órgano gestor, oficina contable y unidade tramitadora:

CIF	Q6550023C
Receptor/Conselleria /Entidade	Entidad pública empresarial Portos de Galicia
Orgando de Contratación	Presidencia de Portos de Galicia
Unidade de Contratacion	Dpt. De Contabilidade e TEsoureria
Codigo Interno SEF	1065
Oficina contable/Organo xestor	Código DIR3:A12009472
Unidade tramitadora	Codigo DIR3: GE0011237

ISerá requisito imprescindible para el abono, que el Responsable del Contrato haya recibido los informes mensuales y demás documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de incumplimiento del plazo anterior, se le podrá aplicar lo estipulado en cuanto a las penalidades por demora en la LCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10 OUT. 2019

23. CESIÓN DE CONTRATO (Artículo 214 de la LCSP).

Se admite en las condiciones del artículo 214 y concordantes de la LCSP. Ver Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

24. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP y 29.3.b) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico).

22.1. Condiciones:

- ✓ Se permite mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215.2.b).
- ☐ Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.
- ☐ Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal, en aplicación del artículo 215.2.e) de la LCSP.

22.2. Pagos directos a subcontratistas: No se prevén. sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217.

25. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN (Artículo 210.2 de la LCSP).

25.1. Lugar de entrega o prestación: En la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos del PPT.

26. PENALIDADES (Ver cláusula 18 del PCAP).

Sí. Se aplicarán en los términos del artículo 192, 193.3 y 194 de la LCSP y cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Ver cláusula 20 del PCAP).

27.1. Posibilidad de modificación del contrato:

Sí. El contrato podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y en los términos de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

27.2. Modificaciones previstas en la licitación por razón de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera:

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

27.3. Otras modificaciones: Serán debidas al incremento del número de unidades previstas en el contrato, incremento del volumen de Ejecución Material, motivado por un mayor número de obras con Proyecto de Construcción y sin él (incluidas las obras de emergencia), y del número de contratos de conservación y mantenimiento.

También se ha considerado la necesidad de que durante el plazo de garantía de las obras, incluidas en el periodo de vigencia del servicio objeto de este Pliego, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud deba ejercer sus funciones (entre otras, planificación de los trabajos en todo lo relacionado con la Prevención de Riesgos Laborales, control de accesos, gestión documental, y coordinación de actividades empresariales), en todas las actuaciones exigidas al contratista de la obra por la Dirección Facultativa de la misma.

Por lo expuesto, se ha estima un porcentaje máximo del 20%, de la suma del importe del contrato (2 años), más el importe máximo de las eventuales prórrogas (3 años).

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 211, 213 y 313 de la LCSP).

En los términos de la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

Elegir la casilla "Soy un operador económico".

Elegir la casilla "Importar DEUC".

En "examinar "elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ÍNDICE
El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:
Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
Sección A: Información sobre el operador económico.
Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

10 OCT. 2019

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:
Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
Sección ☒: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.
Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico1 para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente2 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:
DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación4	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)5	[ ]

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
2 En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto6 Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? 7	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada8: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social9 o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No [...] [...] Sí No No procede

79

10 OUT. 2019

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros
8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.
9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial10:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:	e) Sí No
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 OUT. 2019

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	Sí o/ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

81

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de	Sí /No

10 OUT. 2019

selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate12

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

82

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión
A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva13.
2. Corrupción14.
3. Fraude15.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas16.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo17.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos18.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta

10 OUT. 2019

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] 19

En caso afirmativo, indíquese: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] 21
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección22?	Sí No 83
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas23 :	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	Cotizaciones Sociales
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución.	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...]	1) [...] 2) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...]

10 OUT. 2019

- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	c2) [...] d) Sí No En caso afirmativo, especifíquese: [...]	c2) [...] d) Sí No En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) 24: [...] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL25

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental 26?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones 27: a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias28: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No - [...] - [...] [...] [...] [...] [...]

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. Sª. XERAL - ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave29? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia30? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la	Sí No

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. S. XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
10 OUT. 2019

exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]31
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]

Parte IV: Criterios de selección
En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:
α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

86

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	□Sí □No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación o en los pliegos de la contratación.	
Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento32: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en	Sí No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

formato electrónico, sírvase indicar:	organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente33: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente34: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de	[...]

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA PORTOS de Galicia DTO. Sª XERAL ASESORÍA XURÍDICA CONSELLERÍA DO MAR

inicio de las actividades del operador económico:	
4) En relación con las ratios financieras1 que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente35: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y36)- y del valor: [...], [...]37 (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

88

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia38, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...]

10 OUT. 2019

Durante el período de referencia39, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados40:	<table><tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos41 siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique42 su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...]

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. SX. XERAL - ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR
10 OUT. 2019

	[...], [...] [...], [...]

9) El operador económico dispondrá de la maquinaría, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar43 la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

90

Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos
DTO. Sª XERAL - ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No 91 [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

El operador económico declara que:

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. S. XERAL
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita 47, o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 48a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. SS. XERAL

ANEXO II-B: MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA Al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Datos de la persona que formula la declaración:

Nombre_____: Apellidos: _____NIF: _____

Correo electrónico: _____Fax: _____Teléfono móvil: _____

Dirección postal:_____

En el caso de actuar en representación:

Entidad mercantil o persona a la que representa: _____

NIF: _____Cargo: _____

A) Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

- Identidad del contratante:
- Procedimiento de contratación:
- Tipo de contrato:
- Título del contrato:
- Clave del expediente:

B) Información sobre el licitador

a) Identificación

- Nombre de la empresa persona jurídica o nombre y apellidos del empresario persona física: _____

- NIF de la empresa persona jurídica o DNI/NIF del empresario persona física: _____

b) Información general exclusivamente con fines estadísticos de la empresa licitadora (indique lo que proceda)

- ☐ b.1.- Es microempresa (cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones euros)
- ☐ b.2.- Es pequeña empresa (cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones euros)
- ☐ b.3.- Es mediana empresa (no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones euros o cuyo balance total anual no excede de 43 millones euros)

c) Representante del licitador, en su caso

- Nombre y apellidos del representante: _____

-Disponibilidad de firma digital (márquese si fuese el caso):

XUNTA DE GALICIA
10 OUT. 2019
Portos de Galicia

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Asimismo, se declara responsablemente que la persona representante que firma la proposición tiene poder bastante para la representación del licitador a los efectos del procedimiento de contratación.

d) Datos para la práctica de notificaciones

- Sistema de notificación electrónica de Galicia https://notifica.xunta.gal (si fuese el caso, se generarán automáticamente avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil indicados): correo electrónico: _____Teléfono móvil: _____

- Dirección de correo electrónico: _____
- Fax: _____
- Dirección postal: _____

Asimismo, se expresa el compromiso de aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por cualquiera de los medios indicados.

e) Indicación de inscripción en el Rexistro Xeral de Contratistas da Comunidade Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si es el caso)

- Nombre/s del/los registro/s: _____

- Número de inscripción o código de identificación: _____

Asimismo, se declara bajo responsabilidad que las circunstancias de aptitud para contratar inscritas en dicho/s registro/s son exactas y no experimentaron variación a fecha de la firma de esta declaración.

f) Forma de participación (indique lo que proceda)

Respeto de la causa de incompatibilidad de participación en la licitación, en los términos regulados en el artículo 70.2 de la LCSP y según lo dispuesto en el cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares, declaro bajo responsabilidad: ☐ No afecta ☐ Sí afecta

☐ f.1.- Individual:

☐ f.2.- Conjunta con otro u otros en unión de empresarios (UTE):

Se adjunta al procedimiento en un único ejemplar firmado por los integrantes de la UTE el documento exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares donde constan los nombres y circunstancias de los que suscriben la UTE, la participación en porcentaje de cada uno de ellos y se manifiesta en él que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. En dicho escrito se designa la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación o apoderamiento único de todos ellos frente al poder adjudicador.
En este supuesto se indica, además, del representante designado el nombre y apellidos, NIF, correo electrónico, fax, teléfono móvil y dirección postal:

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

C) Prohibición de contratar

Se formula declaración responsable de que la persona que actúa en nombre propio o, en su caso, la compañía a la que representa y sus administradores o representantes, no están incursas en prohibición de contratar por si misma conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), ni por extensión como consecuencia de la aplicación del apartado 3 de dicho precepto legal.

En particular, el empresario persona física o, en su caso, la empresa persona jurídica se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, al día en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

Asimismo, de que no incurre en ninguna de las causas a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en las mismas, o en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

D) Personalidad y solvencia.

a) Personalidad

Se declara bajo responsabilidad de que se cuenta para este procedimiento con personalidad jurídica, poseyendo la plena capacidad jurídica y de obrar necesarias para contratar, y de que conforme a su objeto social, si fuese el caso, puede presentarse a la licitación y se encuentra legalmente habilitado para realizar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato por disponer, si procede, de las correspondientes autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales exigibles o necesarias para actuar en su sector de actividad por la normativa de aplicación.

b) Solvencia

Se declara responsablemente de que posee, según corresponde en relación con el contrato objeto de licitación, la solvencia mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigidas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su cuadro de características del contrato.

Indicar de tratarse de una empresa que esté en cualquiera de estos supuestos (márquese si fuese el caso):

- ☐ Empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años):
- ☐ - Empresa no española de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA Portos de Galicia DTO. Sª. XERAL TASCOMÍA XURÍDICA CONSELLERÍA DO MAR

c) Integración de la solvencia con medios externos en su caso

- ☐ Se declara bajo responsabilidad que el licitador se basa en la solvencia de otras entidades para acreditar la solvencia a que se refiere la letra b) anterior de este apartado D) del presente anexo y se consigna la información específica en el DEUC correspondiente a dichas entidades (márquese si procede).

E) Otros aspectos

a) Existencia o no de pertenencia al mismo grupo de empresas que otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación y/o de sociedades también licitadoras integradas por socios en las que concurran algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio a efectos de aplicación del régimen de identificación de proposiciones económicas anormalmente bajas

Se declara bajo responsabilidad que, visto lo dispuesto en los artículos 149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), en relación con el artículo 42.1 del Código de Comercio y demás normativa de aplicación, la empresa licitadora, bien individualmente o en unión temporal de empresas, a la que represento (consignar lo que proceda):

- ☐ NO pertenece al mismo grupo de empresas que otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con alguna sociedad también licitadora en el procedimiento de adjudicación.
- ☐ SÍ pertenece al mismo grupo de empresas ..... que otra/s empresa/s licitadora/s en el procedimiento de adjudicación y/o sí está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con una/s sociedad/s también licitadora/s en el procedimiento de adjudicación.

De encontrarse en este caso, la entidad a la que represento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP en relación con el artículo 149.3 de la LCSP, se compromete a aportar o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada.

Se incluye a continuación la denominación social de la/s empresa/s en la/s que concurre/n esta circunstancia (si la relación de empresas es muy extensa se adjuntará en documento anexo): _____

b) Para el caso de empate.

Se declara bajo responsabilidad a los efectos de la aplicación, en su caso, de los criterios de adjudicación específicos para el desempate el compromiso de aportar documentación de desempate, luego del requerimiento correspondiente, de la/s circunstancia/s indicada/s en el cuadro de características del contrato y el pliego de cláusulas administrativas.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA Portos de Galicia DTO. Sª. XENERAL DE GALICIA CONSELLERÍA DO MAR

c) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato (en el supuesto de su establecimiento en la licitación)

☐ Se declara bajo responsabilidad el compromiso de adscripción, si procede, a la ejecución del contrato a costa del licitador de los medios especificados con sus condiciones en el cuadro de características del contrato, en caso de que resultase ser el licitador con la mejor oferta, asumiendo lo establecido a estos efectos en dicho cuadro como contenido propio e integrado en el presente compromiso de disponibilidad efectiva durante la vigencia del contrato de dichos medios, sin indicación en este momento en el mismo de los datos concretos de estos (indíquese solo si procede según corresponda con el contrato licitado).

d) Código ético institucional de la Xunta de Galicia

Se declara que se tiene conocimiento expreso del contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 24 de julio de 2014 y publicado por resolución de 8 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de Galicia nº 179, de 19 de septiembre de 2014.

e) Declaración de información confidencial

Se declara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la información contenida en la documentación presentada:

☐ No designar información confidencial
☐ Sí designar información confidencial

f) Oposición expresa a la consulta de datos (márquese si fuese el caso)
Manifiesto expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mi oposición a que los datos que obran en poder de las administraciones públicas y que se me requieran en el seno de este procedimiento de contratación sean consultados directamente por la administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida en el trámite que corresponda: ☐

g) Sometimiento al foro español (solo para empresarios extranjeros)

Se declara el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, de ser el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador: ☐

F) Declaraciones finales

El abajo firmante declara responsablemente que la información comunicada en este anexo es cierta, exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración, podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados en el debido plazo, cuando se les soliciten, excepto el poder adjudicador pueda obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo al Rexistro Xeral de Contratistas da Comunidade Autónoma de Galicia o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o a través del acceso y consulta autorizada a bases de datos, así como que cumple los requisitos o criterios de aptitud o selección establecidos legalmente para contratar, disponiendo de la documentación para ☐

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

su verificación, y se compromete a respetar la confidencialidad y el deber de secreto en los términos expresados en el pliego administrativo respeto de los datos a los que pueda tener acceso para formalizar su oferta.

_____ ,_____ , de _____ de_____ (Lugar y fecha)

Firma del licitador: _____

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA PORTOS DTO. S.

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Don/doña _____ , con domicilio social en la provincia de_____, calle _____ nº____, y DNI nº _____, visto lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación administrativa, emite la siguiente
DECLARACIÓN

La entidad mercantil_____, a los efectos previstos en la disposición adicional cuarta del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, declara que en el momento de finalización del plazo para presentación de ofertas:

1.-Dispone de trabajadores con discapacidad:

- ☐ Sí (indicar número y el porcentaje)
- ☐ No (Si está incluido en los supuestos de ejercicio del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, indíquese)

2.- Dispone de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, en los términos del artículo 75 c) del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm. 32, de 17 de febrero de 2016):

- ☐ Sí
- ☐ No

3.- Ha implantado un plan de igualdad en los términos del artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm. 32, de 17 de febrero de 2016):

- ☐ Sí
- ☐ No

Si el empresario no cumplimenta este anexo, la Mesa de Contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.
Lugar, fecha y firma

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. SI. XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO IV: MODELO DE RELACIÓN PRIORIZADA DE LOTES PARA LOS QUE SE FORMULA OFERTA (a presentar en el sobre nº 1 de ser el caso)

Don/doña con domicilio social en _____ _____ provincia de_____, calle _____ número _____ y DNI número _____ en nombre (propio), (o de la empresa que representa) _____ y CIF _____, enterado/la del anuncio publicado el día ____ de _____ de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los trabajos de _____ señalo la siguiente relación priorizada a los efectos de adjudicación de un único lote entre todos para los que, individual o conjuntamente con otras empresas, formulo oferta:

ORDEN DE PRIORIDAD DE ADJUDICACIÓN	**DENOMINACIÓN DEL LOTE**

*Nota: se cubrirá el cuadro de priorización de lotes hasta el número de orden igual al número de lotes a los que se
presente cada licitador.
Lugar, fecha y firma

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA DTO. S. XERAL CONSELLERÍA Portos de Galicia

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO V: SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa_____ con domicilio social en_____ y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en_____ y NIF nº_____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. SI. XERAL - ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO VI: SOBRE Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

1.-Memoria descriptiva. -

1.1.-Metodología a seguir en los diferentes trabajos, alcance, planificación y desarrollo, diferenciando obras con y sin Proyecto de Construcción (de emergencia, contratos menores, contratos de conservación y mantenimiento). Obras con Coordinador de Seguridad y Salud, y con Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Metodología y planificación en la elaboración y supervisión de ESS /EBSS.

1.2.-Procedimiento de Análisis de la documentación de Seguridad y Salud generada (Proyecto de Construcción, CCC, PCAP, Oferta), Evaluación de Riesgos de la Obra o Plan de Seguridad y Salud, elaborado por el contratista (suficiencia y validez; personal técnico a pie de obra, planificación y organización preventiva, procedimientos constructivos: medidas preventivas, protecciones propuestas, etc.). seguimiento control de PSS, modificaciones, relaciones con el contratista (Jefe de Obra, y TSPRL a pie de obra), Informes.

1.3.-Procedimientos para la supervisión, control y seguimiento del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, durante la ejecución. Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de: formación e información a los trabajadores de obra (personal propio, de los subcontratistas, o trabajadores autónomos), vigilancia de la salud de acuerdo con lo requerido por la legislación y de las características particulares de las unidades de obra a ejecutar, documentación maquinaria, y autorizaciones de uso.

1.4.-Aplicación en obra de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación, del R.D. 1109/2007 que desarrolla la Ley 32/2006, y del VI Convenio General del Sector de la Construcción y cada uno de los Convenios Provinciales. Supervisión y seguimiento del Libro de Subcontratación. Anotaciones en el Libro de Incidencias, y notificaciones.

1.5.-Reuniones y visitas de obra. Planificación, descripción de los aspectos fundamentales a supervisar y controlar, así como su seguimiento.

2.- Equipo. -

2.1.-Organización equipo y medios, personal Técnico adscrito al servicio, según el perfil definido en la Memoria.

2.2.- Visitas, planificadas y preparadas previamente, en función de sus medios, de la organización prevista para desarrollar el contrato, del tipo de obra (con o sin Proyecto; obras menores, de emergencia, contrato de conservación y mantenimiento, etc.). Se ha considerado que cada Coordinador en materia de Seguridad y Salud visitará cada obra en la que tenga responsabilidad, un número mínimo de **UNA (1)** vez a la semana, dejando la posibilidad de que cada uno de los licitadores, incremente este número mínimo de visitas, El Responsable del Contrato y el Delegado del Consultor podrán determinar las necesidades específicas de cada obra en cuanto al nº de visitas.

3.- Programas informáticos, tecnología, e I+D+i.-

10 OUT 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

3.1.-Implantación de sistemas o avances informáticos que mejoren la prestación del servicio y faciliten las labores de Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

3.2.-Software de aplicación a la Gestión y Seguimiento de cada obra, y a la Gestión de la documentación generada por cada uno de los agentes que intervienen en las mismas. 3.3.-Libro de Incidencias electrónico cumpliendo los requisitos exigidos en el R.D. 1627/1997, definición del acceso, tipo dispositivo preciso, firma electrónica, aporte de fotografías, generación automática de archivo de seguridad en formato pdf, envíos, etc.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
PORTOS de Galicia
DTO. Sª XERAL
CONSELLERÍA

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO VII: SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII del presente pliego.

ANEXO VIII: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente:
Título:
Localidad:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

Expresar denominación y número del expediente.
Propio o de la empresa que representa.
Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

(*) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %

1. Técnicos.	De 0 a 49 puntos.
2. Económicos.	De 0 a 51 puntos.

a) TÉCNICOS (Criterios no evaluables mediante fórmulas).

La puntuación se dividirá en tres (3) sumandos diferenciados:

1.- Metodología de trabajo. - Valoración: de Cero (0) puntos, hasta un máximo de TREINTA (30) puntos.
2.- Equipo de trabajo. - Valoración: de Cero (0) puntos, hasta un máximo de DOCE (12) puntos.
3.- Programas informáticos, tecnología, e I+D+i.- Valoración: de Cero (0) puntos, hasta un máximo de SIETE (7) puntos.

La puntuación técnica (PT) de los os criterios no cuantificables mediante fórmulas vendrá dado por suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo de valoración de las referencias técnicas no evaluables mediante fórmulas y aplicando el siguiente criterio:

- Oferta con mayor puntuación en el baremo: 49 puntos
- Oferta con menor puntuación en el baremo: Mantendrá los puntos obtenidos con el baremo.
- Resto de ofertas: linealmente entre la oferta con menos puntuación y 49 puntos.

No serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya Puntuación Técnica (PT) no alcance el umbral mínimo de 24,50 puntos (suma de los tres criterios de valoración técnica de la oferta que representan el 50 % de la puntuación máxima de este apartado) es decir, serán excluidas automáticamente de la licitación por considerarse de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

Los resultados parciales y totales se redondearán con dos (2) cifras decimales.

Los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor se desglosan en la siguiente tabla:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS		PUNTOS		
		49		
1.	Metodología de trabajo, (Número máximo de páginas 20)		30	

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA Portos de Galicia DTO. Sº XERAL - ASESORÍA XURÍDICA CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.1.	Memoria descriptiva de la metodología a seguir en los diferentes trabajos, alcance, planificación y desarrollo, diferenciando obras con y sin Proyecto de Construcción (de emergencia, contratos menores, contratos de conservación y mantenimiento). Obras con Coordinador de Seguridad y Salud, y con Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Metodología y planificación en la elaboración y supervisión de ESS /EBSS.			6
1.2.	Procedimiento de Análisis de la documentación de Seguridad y Salud generada (Proyecto de Construcción, CCC, PCAP, Oferta), Evaluación de Riesgos de la Obra o Plan de Seguridad y Salud, elaborado por el contratista (suficiencia y validez; personal técnico a pie de obra, planificación y organización preventiva, procedimientos constructivos: medidas preventivas, protecciones propuestas, etc.). seguimiento control de PSS, modificaciones, relaciones con el contratista (Jefe de Obra, y TSPRL a pie de obra), Informes.			6
1.3.	Procedimientos para la supervisión, control y seguimiento del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, durante la ejecución. Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de: formación e información a los trabajadores de obra (personal propio, de los subcontratistas, o trabajadores autónomos), vigilancia de la salud de acuerdo con lo requerido por la legislación y de las características particulares de las unidades de obra a ejecutar, documentación maquinaria, y autorizaciones de uso.			6
1.4.	Aplicación en obra de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación, del R.D. 1109/2007 que desarrolla la Ley 32/2006, y del VI Convenio General del Sector de la Construcción y cada uno de los Convenios Provinciales. Supervisión y seguimiento del Libro de Subcontratación. Anotaciones en el Libro de Incidencias, y notificaciones.			6
1.5.	Reuniones y visitas de obra. Planificación, descripción de los aspectos fundamentales a supervisar y controlar, así como su seguimiento. Se diferenciará entre obras con Proyecto de Construcción y sin él (contratos menores de obra, obras de emergencia, y contratos de conservación y mantenimiento). Informes. Entrega documentación de las obras finalizadas.			6
2.	**Equipo de trabajo. (Número máximo de páginas 15)**		**12**	
2.1.	Organización equipo y medios, personal adscrito al servicio. Adicionalmente y siempre partiendo del número mínimo de Coordinadores exigido en el PPTP, el licitador podrá incrementarlo, indicando el tiempo de dedicación al contrato.			6
2.2.	Número de visitas a realizar por cada Coordinador a cada obra, a partir del número mínimo de 1 visita a obra por semana y Coordinador, exigida en el PPTP.			6
3.	**Programas informáticos, nueva tecnología. (Número máximo de páginas 10)**		**7**	

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

3.1.	Software de aplicación a la Gestión y Seguimiento de cada obra, y a la Gestión de la documentación generada por cada uno de los agentes que intervienen en las mismas. Definición del funcionamiento, acceso, y bondades; consulta y descarga de la documentación, listados, informes, seguimiento fotográfico en tiempo real a través de la web.			4
3.2.	Libro de Incidencias electrónico cumpliendo los requisitos exigidos en el R.D. 1627/1997, definición del acceso, tipo dispositivo preciso, firma electrónica, aporte de fotografías, generación automática de archivo de seguridad en formato pdf, envíos, etc.			3

** La exposición deberá de ser simple, concreta, y adecuada.*

b) ECONÓMICOS (Criterios evaluables mediante fórmulas).

Se procederá a la valoración de las ofertas económicas, no considerándose las ofertas económicas que superen el tipo de licitación.

Se determinarán las ofertas de los licitadores admitidas, tanto administrativa como técnica y económicamente, previa exclusión de las situadas en un intervalo de calidad técnica inaceptable, así como las incursas en temeridad.

La Puntuación Económica (PE), de 0 hasta 51 puntos, vendrá dada por la aplicación de las siguientes fórmulas de puntuación a las proposiciones económicas admitidas.

$$PE = 48 + 3 * \frac{(Bi - 0{,}8 * Be)}{(0{,}2 * Be)} \quad ; \quad para\ 0{,}8 * Be < Bi < Be$$

$$PE = 42 + 6 * \frac{(Bi - 0{,}55 * Be)}{(0{,}25 * Be)} \quad ; \quad para\ 0{,}55 * Be < Bi \leq 0{,}80 * Be$$

$$PE = 42 * \frac{Bi}{(0{,}55 * Be)} \quad ; \quad para\ 0 < Bi \leq 0{,}55 * Be$$

Siendo:

PE = Puntuación económica.

B_i = Baja de la oferta admitida para la que se determinará la puntuación económica calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), y el Presupuesto de la Oferta (IVA excluido), expresado en tanto por cien sobre el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de las admitidas.

Para ello, se calculará la baja de cada oferta (B_i), como el porcentaje que represente la diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido), y el Presupuesto de la Oferta (IVA excluido), expresado en tanto por cien sobre el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido).

10 OUT. 2019

$$Bi = 100 * \frac{(PBL - Ofi)}{PBL}$$

Siendo:

Of_i = Importe de la oferta genérica "contemplable" i (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables").

PBL = Presupuesto Base de Licitación. Se obtendrá, para cualquiera número n, de ofertas contemplables.

En las ofertas formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se aplicará lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

El cálculo de la Baja Media (BM), expresada como porcentaje (%), se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{1}^{n} Bi$$

Una vez calculadas las puntuaciones técnicas (PT) y económicas (PE) de las ofertas admitidas, se calcularán las puntuaciones definitivas de acuerdo con los siguientes criterios:

La puntuación técnica final (PTF) de los criterios no cuantificables mediante fórmulas vendrá dado por suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo de valoración de las referencias técnicas no evaluables mediante fórmulas y aplicando el siguiente criterio:

108

- Oferta con mayor puntuación en el baremo: 49 puntos
- Oferta con menor puntuación en el baremo: Mantendrá los puntos obtenidos con el baremo.
- Resto de ofertas: linealmente entre la oferta con menos puntuación y 49 puntos.

La puntuación económica (PE) de los criterios cuantificables mediante fórmulas vendrá dado por la puntuación obtenida en la valoración de la proposición económica.

La Puntuación Global (PG) De las proposiciones vendrá dada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PG = PTF + PE$$

A efectos del cálculo, los resultados parciales y totales se redondearán a dos (2) cifras decimales.

1.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. BAJA TEMERARIA.

Se considerarán como ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, aquéllas que presentan una baja superior en **CINCO (5)** puntos a la baja media:

$$B_i > BM + 5$$

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

En el caso de que el órgano de contratación, una vez estudiadas las justificaciones de los licitadores incursos en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, aceptara las mismas, a la baja superior se le asignaría la puntuación económica máxima, aplicando al resto la formulación correspondiente según apartado 10.b). En otro caso quedarán excluidas de la licitación.

Valoración final de las ofertas.

La Puntuación Global (PG) se calculará como suma de las obtenidas en la puntuación técnica, y en la económica.

$$PG = PT + PE$$

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
PORTOS
DTO. S. X. ASESORÍA XURÍDICA

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO X: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.
4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.
Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. SS. XERAL XURÍDICA

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO XI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). Las empresas licitadoras tendrán un volumen anual global de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, que será de una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato. Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La empresa adjudicataria del contrato suscribirá una Póliza de Seguro donde se indiquen los riesgos específicos asegurados, y con vigencia desde la firma del contrato hasta la finalización del mismo para los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud adscritos al servicio, que cubrirá:

- La Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales en que pudieran incurrir, indemnizaciones, lesiones, daños y/o perjuicios y en general cualquier reclamación, así como el cumplimiento de obligaciones y el pago de sanciones, que tengan su origen en la actividad y responsabilidad atribuidas a los Coordinadores. El importe de la suma asegurada no será inferior al valor estimado del contrato, es decir, ascenderá a la cantidad de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €.).
- Accidentes calificados como de trabajo, con ocasión o por consecuencia de este contrato, y que produzcan la declaración de incapacidad o el fallecimiento. El importe mínimo de la suma asegurada por siniestro ascenderá a la cantidad de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €.), por víctima.

Las empresas licitadoras, incluirán en sus ofertas el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, de la Póliza de Seguro exigida.

El compromiso se hará efectivo previamente al inicio de la prestación del servicio, y garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
DTO. S. XERAL ASESORÍA XURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO XII: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).
Indicar ambas en todo caso
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.

Solo serán admitidas en la licitación, las empresas y las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, es decir, con la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en la fase de elaboración del Proyecto de Construcción, y en la de Ejecución de Obra, según se explicite en los estatutos o reglas fundacionales de la escritura de constitución, y además se acredite.

Estarán facultadas para concertar contratos de Servicio con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se exige a los licitadores, y en el caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE's), a todas las empresas que participan en la formación de la UTE, la acreditación de la solvencia técnica, mediante la presentación de una relación de los Servicios desarrollados durante los últimos **TRES (3) años**, de naturaleza análoga a la del objeto definido la licitación, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. En la relación se indicará como mínimo los siguientes datos del contrato de servicio: importe (IVA excluido), promotor (público o privado), fecha, tipo de obra, y plazo.

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE, y cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

En este contrato se considera incompatible que el adjudicatario del contrato mantenga vinculaciones comerciales o financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas contratistas, o con las empresas participantes en la UTE, adjudicatarias de las obras comprendidas en el ámbito de este contrato, o incluso con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos intervinientes en las mencionadas obras.

Para mantener la independencia técnica, al adjudicatario del contrato (en el caso de una UTE para cada una de las empresas que participan en la formación de la misma), se le exigirá la presentación de un certificado o manifestación expresa de su total independencia jurídica y económica de sociedades dedicadas a la fabricación de materiales o componentes y de empresas promotoras, constructoras o instaladoras.

En casos puntuales debidamente justificados y siempre que no se vea afectada la independencia técnica del adjudicatario, el órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato

XUNTA DE GALICIA
09 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

podrá autorizar excepciones. Dichas excepciones deberán formalizarse siempre por escrito y contemplarán cada caso de forma individualizada. El incumplimiento podrá ser motivo de rescisión del contrato con el Consultor.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

Los licitadores acreditaran en su oferta que disponen de una organización (medios humanos y materiales), suficientes para la prestación del servicio.

Posteriormente a adjudicación, y previamente a inicio de la prestación del servicio, justificara la disponibilidad de los Técnicos propuestos en su oferta de licitación. Remitirá la siguiente documentación relativa al personal adscrito al contrato; historiales profesionales, copias compulsadas de las titulaciones académicas, y certificado de colegiación.

La sustitución de los medios adscritos no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Esta obligación se establece como esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

Los perfiles requeridos para el desarrollo del contrato son los siguientes:

Equipo. -

Delegado del Consultor. -

Es el técnico perteneciente a la plantilla de la empresa consultora, designado para representar, y actuar como único interlocutor ante la entidad empresarial pública Puertos de Galicia, e impartir directamente las instrucciones de trabajo.

Titulación: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero e Ingeniero Técnico.
Formación específica homologada por la Autoridad Laboral; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo (600 horas), conforme a lo dispuesto en el R.D. 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención, y curso de Coordinador en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción (200 horas), u otra formación específica en prevención de riesgos en obras de construcción.

Experiencia mínima de **OCHO (8)** años, en Proyectos de Construcción, en Obras de ingeniería Civil (en especial en obras marítimas; dragados, regeneración de playas, diques de abrigo de bloques y/o escollera, muelles de bloques de hormigón, recalces, diques flotantes de hormigón armado, pantalanes flotantes de hormigón armado, de aluminio, fondeados o pilotados, habilitación de explanadas, urbanizaciones, redes de servicios; abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc., viales y accesos, paseos marítimos, equipamiento portuario, etc.), y de Edificación (en especial obras de naves, departamentos-almacén para marineros, lonjas, fábricas de hielo, estaciones marítimas, naves clubes de remo y vela, etc.).

Equipo de Coordinadores de Seguridad y Salud. -

Formado por Técnicos competentes, perteneciente a la plantilla del Consultor, integrados en la Dirección Facultativa en el caso de obras, y con el siguiente perfil:

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA Portos de Galicia DTO. Sª XERAL ASESORÍA XURÍDICA CONSELLERÍA DO MAR

En Proyectos de Construcción y Obras, de Ingeniería Civil:

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (ITOP), en todas las especialidades.
Formación específica homologada por la Autoridad Laboral; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo (600 horas), conforme a lo dispuesto en el R.D. 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención, y curso de Coordinador en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción (200 horas), u otra formación específica en prevención de riesgos en obras de construcción.

Experiencia mínima de **CINCO (5)** años, como Coordinador de Seguridad y Salud en Proyectos de Construcción y en Obras de Ingeniera Civil (en especial en obras marítimas; dragados, regeneración de playas, diques de abrigo de bloques y/o escollera, muelles de bloques de hormigón, recalces, diques flotantes de hormigón armado, pantalanes flotantes de hormigón armado, de aluminio, fondeados o pilotados, habilitación de explanadas, urbanizaciones, redes de servicios; abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc., viales y accesos, paseos marítimos, equipamiento portuario, etc.).

<u>En Proyectos de Construcción y obras, de Edificación:</u>

Titulación: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP) o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (ITOP), en todas las especialidades.
Formación específica homologada por la Autoridad Laboral; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo (600 horas), conforme a lo dispuesto en el R.D. 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención, y curso de Coordinador en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción (200 horas), u otra formación específica en prevención de riesgos en obras de construcción.

Experiencia mínima de **CINCO (5)** años, como Coordinador de Seguridad y Salud en Proyectos de Construcción y en Obras de Edificación (en especial obras de naves, departamentos-almacén para marineros, lonjas, fábricas de hielo, estaciones marítimas, naves clubes de remo y vela, etc.).

Considerando la localización de los puertos e instalaciones portuarias, a lo largo de toda la costa gallega, no podrá recaer simultáneamente en un mismo Técnico, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato, la designación como Coordinador de un máximo de: **CINCO (5)**, obras con Proyecto de Construcción, **CUATRO (4)**, obras sin Proyecto de Construcción, y de **TRES (3)**, contratos de conservación y mantenimiento en una misma Zona (Norte, Centro, Sur), o UNO (1), en las tres Zonas. El Equipo mínimo de Coordinadores en materia de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de obra debe de ser de **TRES (3)**, y <u>cada uno de ellos con una dedicación mínima del 50% de la jornada laboral</u>.

Los licitadores, realizarán una previsión en la que contemplen la posibilidad de que durante el desarrollo del servicio existan periodos en los que se pueda producir un incremento, una acumulación del número de obras en inminente ejecución (en las tres, dos o en una de las zonas territoriales), y deberán de proponer las acciones encaminadas a garantizar la prestación del servicio, sin disminuir su calidad.

En los periodos vacacionales o de bajas con una duración que afecten a los trabajos, la sustitución de los Coordinadores adscritos al contrato, se realizará con otros que cumplan los requisitos de titulación, formación y experiencia mínima requerida, garantizándose el solapamiento de los Coordinadores, que no será de abono.

10 OUT. 2019

SERVIZOS CENTRAIS
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Equipo Técnico-Jurídico.

Estará a disposición del contrato con la dedicación necesaria, un equipo asesor Técnico-Jurídico, formado por un mínimo de dos (2) personas, un técnico con una experiencia probada de al menos **CINCO (5)** años en obras similares a las de presente contrato, y un Licenciado en Derecho con experiencia mínima de **CINCO (5)** en el ámbito jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales, Laboral, Civil y Penal, que asistirán en todo momento al personal del Consultor adscrito al contrato, a los Directores de Obra, y al Responsable del Contrato en todas aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, al mismo tiempo que serán los encargados de redactar los informes sobre aspectos técnicos-jurídicos o procedimentales solicitados por el Responsable del Contrato. Este equipo en el desarrollo de su trabajo deberá comunicarse con, y estará sujeto a las instrucciones de los servicios jurídicos de Puertos de Galicia y a la superior dirección de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.

Administrativo y delineante.

Un administrativo, y un delineante para dar apoyo a los Coordinadores de Seguridad y Salud en la gestión documental del contrato de servicios, y en la confección de informes, planos, esquemas y croquis.

10 OUT. 2019

XUNTA DE GALICIA
Portos de Galicia
DTO. Sª XERAL - ASESORÍA JURÍDICA
CONSELLERÍA DO MAR